



## Comunidad de Madrid

### Dirección General de Función Pública

# PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)

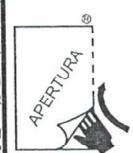
## PRUEBA DE OFIMÁTICA

MODELO 1

### ADVERTENCIAS:

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **30 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará una serie de instrucciones relativas a Tratamiento Ofimático y un Documento-Guía resultante de la aplicación de dichas instrucciones que aparece a continuación de la página 9.
- **Su tarea consiste en seguir las instrucciones referidas y crear un documento igual al propuesto, incluyendo la reordenación de contenidos.**
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe este párrafo:  
MEDIO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
Apíquelo lo siguiente:
  - Fuente Arial
  - Tamaño de Fuente 14
  
- Observe este párrafo:  
MEDIO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
Apíquelo lo siguiente:
  - Alineación de Párrafo Centrada
  
- Apique las siguientes características al documento:
  - Margen Superior: 2 cm
  - Margen Inferior: 2 cm
  - Resto de parámetros: los que figuran predeterminados
  
- Observe este párrafo:  
COMUNIDAD DE MADRID  
Apíquelo lo siguiente:
  - Fuente Arial
  - Tamaño de Fuente 14



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

■ Observe este párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Alineación de Párrafo Derecha
- Bordes:
  - Borde Inferior:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Borde Derecho:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Resto de bordes: los predeterminados

■ Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 10
- Alineación: Centrada
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 2 párrafos, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP01, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 10
- Alineación: Justificada
- Espaciado Posterior: 0
- Tabuladores:
  - Tabulador:
    - Posición: 6 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 8 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 12 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 34 párrafos utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP02, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.

- Observe las siguientes características de Carácter:

- Estilo de Fuente: Negrita
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 4 palabras utilizando un Estilo Carácter. Cree dicho Estilo con el nombre ESTC01, basado en Fuente de párrafo predeter., con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- A continuación, se describen los cambios que han sido realizados en los párrafos una vez que se han aplicado los estilos. Para realizar estos cambios, observe atentamente el Documento-Guía y siga las instrucciones que se detallan a continuación:

- El Encabezado de Página está formado por el siguiente párrafo:  
MEDIO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
- El Pie de Página está formado por el siguiente párrafo:  
COMUNIDAD DE MADRID
- Hay 1 párrafo organizado en columnas. La descripción de dicho encolumnado es:
  - 2 columnas.
  - Columnas del mismo ancho, de tamaño 5.
  - Sin línea de separación entre las columnas.
- En los párrafos:  
Provincia: Madrid

Superficie: 8.026,77 km<sup>2</sup>

Términos municipales: 179

Densidad de población: 804,49 habitantes/km<sup>2</sup>

Renta per cápita (avance 2015): 18.443,52 €

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 1
- Estilo de Numeración: I, II, III, ...
- Sufijo: )
- Posición del número: Izquierda a 0.5 cm
- Sangría del texto: 1 cm



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En los párrafos:

Población empadronada: 6.466.996 habitantes

Término municipal con mayor densidad de población: Coslada (7.026,85 hab./km<sup>2</sup>)

Término municipal con menor densidad de población: Puebla de la Sierra (1,16 hab./km<sup>2</sup>)

Término municipal con mayor renta per cápita: Pozuelo de Alarcón (33.375,83 €)

Término municipal con menor renta per cápita: Somosierra (9.829,87 €)  
se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 2
- Estilo de Numeración: i, ii, iii, ...
- Sufijo: -
- Posicion del número: Izquierda a 1 cm
- Sangría del texto: 1.5 cm
- En los párrafos:

Término municipal de mayor población: Madrid (3.165.541 habitantes)

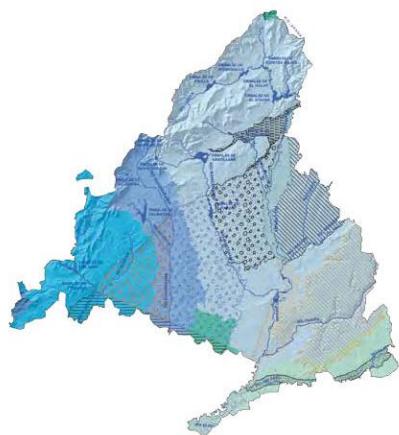
Término municipal de menor población: Robregordo (45 habitantes)  
se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 3
- Estilo de Numeración: a, b, c, ...
- Sufijo: -
- Posicion del número: Izquierda a 1.5 cm
- Sangría del texto: 2 cm



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Inserte la Imagen 'Graph01.jpg' como se describe a continuación (el fichero lo encontrará en la carpeta 'Imagenes' ubicada en el escritorio):



- Anclado al siguiente párrafo:

La red hidrográfica que atraviesa el territorio de la región está compuesta por afluentes del Tajo: el Jarama (el afluente del Tajo más importante en la Comunidad), el Guadarrama y el Alberche, que nacen en los sistemas montañosos del norte y el oeste, así como los subafluentes de los mismos. Sólo una pequeña zona de Somosierra vierte sus aguas al Duero. Por otro lado, las aguas subterráneas suponen un recurso estratégico para la Comunidad de Madrid en épocas de sequía, ya que aportan aproximadamente un tercio de los recursos hídricos totales del territorio. En el subsuelo, a través de poros, grietas y fisuras, el agua se infiltra y posteriormente se almacena en formaciones geológicas por las que a su vez discurre y se transmite.

- Tamaño:

- Alto: 5 cm
    - Ancho: 4.63 cm

- Estilo de Ajuste:



Detrás del texto

- Posición de la Imagen:

- Horizontal Posición absoluta: 5.2 cm a la derecha de la columna.
    - Vertical Posición absoluta: 0.5 cm debajo del párrafo.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En el Documento-Guía, hay una Tabla con las siguientes características:

- Número de Columnas: 3
- Número de Filas: 7
- Número de Grupos de Celdas Combinadas: 3
  - Dos grupos están formados por 2 celdas.
  - Un grupo está formado por 3 celdas.
- Ancho Bordes Visibles Gruesos: 2 1/4 pto
- Resto de parámetros: los que figuran predeterminados

Cree dicha Tabla de la misma manera, incluyendo los párrafos correspondientes.



# **PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA**

**ESTA PÁGINA ESTÁ EN BLANCO**

**INTENCIONADAMENTE**

**CONTINÚA**



**PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA**

**DOCUMENTO-GUÍA**



**CONTINÚA**

# MEDIO SOCIOECONÓMICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Todos los medios y recursos, humanos y materiales, con los que se ha elaborado el Diagnóstico ambiental 2017 provienen íntegramente de la Consejería. El Área de Información y Documentación Ambiental de la **Subdirección General de Análisis** y Organización de la Secretaría General Técnica unidad encargada de recopilar y coordinar los contenidos.

## Diagnóstico ambiental COMUNIDAD DE MADRID 1

I) Provincia: Madrid

II) Superficie: 8.026,77 km<sup>2</sup>

III) Términos municipales: 179

i- Población empadronada: 6.466.996 habitantes

a- Término municipal de mayor población: Madrid (3.165.541 habitantes)

b- Término municipal de menor población: Robregordo (45 habitantes)

IV) Densidad de población: 804,49 habitantes/km<sup>2</sup>

i- Término municipal con mayor densidad de población: Coslada (7.026,85 hab./km<sup>2</sup>)

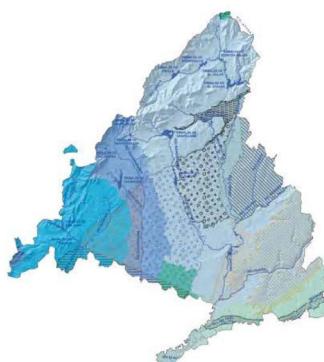
ii- Término municipal con menor densidad de población: Puebla de la Sierra (1,16 hab./km<sup>2</sup>)

V) Renta per cápita (avance 2015): 18.443,52 €

i- Término municipal con mayor renta per cápita: Pozuelo de Alarcón (33.375,83 €)

ii- Término municipal con menor renta per cápita: Somosierra (9.829,87 €)

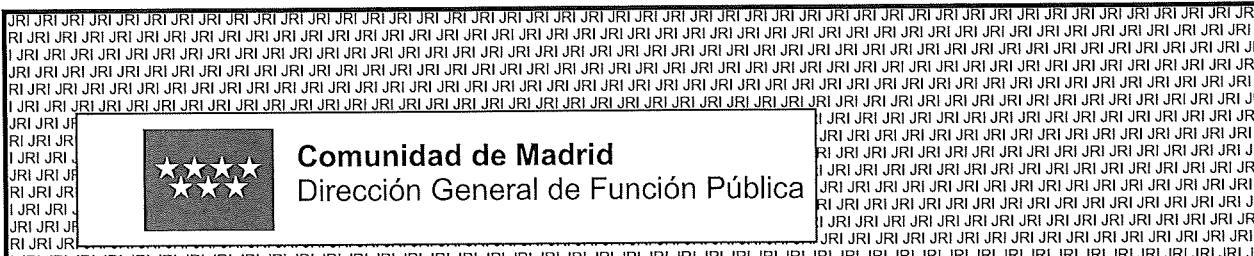
La red hidrográfica que atraviesa el territorio de la región está compuesta por afluentes del Tajo: el Jarama (el afluente del Tajo más importante en la Comunidad), el Guadarrama y el Alberche, que nacen en los sistemas montañosos del norte y el oeste, así como los subafluentes de los mismos. Sólo una pequeña zona de Somosierra vierte sus aguas al Duero. Por otro lado,



las aguas subterráneas suponen un recurso estratégico para la Comunidad de Madrid en épocas de sequía, ya que aportan aproximadamente un tercio de los recursos hídricos totales del territorio. En el subsuelo, a través de poros, grietas y fisuras, el agua se infiltra y posteriormente se almacena en formaciones geológicas por las que a su vez discurre y se transmite.

En relación a su litología, en la Sierra predominan el granito y el gneis, excepto en Somosierra donde se localizan pizarras y cuarcitas. En la depresión del Tajo encontramos claramente tres zonas de diferente composición.

Periodo geológico	LITOLOGÍA (Referido a estudios en último año)	
Terciario	Ref.101 Ref.112 Ref.312	Raña Calizas Lacustres Serie Blanca
Mesozoico	Ref.253	Calizas
Paleozoico	Ref.721 Ref.481	Pizarras y Cuarcitas Cuarcitas
Neógeno .....	945.987 .....	Rasf .....
Paleógeno .....	124 .....	Xfr2 .....
Precámbrico .....	1.345 .....	Ff .....
		Arcillas Arenosas Rocas Graníticas



**Comunidad de Madrid**  
**Dirección General de Función Pública**

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)**

**PRUEBA DE VELOCIDAD**

**ADVERTENCIAS:**

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **10 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará un texto: transcriba en su ordenador dicho texto exacta y literalmente tal como se le presenta.
- No pulse la tecla "Retorno de Carro" (←) al final de cada línea, salvo cuando exista "punto y aparte".
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

**MODELO 1**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



España tiene una gran extensión de costa, mucha se corresponde a playas, con un patrimonio público de miles de hectáreas, valioso por las grandes posibilidades que ofrece, pero escaso ante las crecientes demandas que soporta, y muy sensible y de difícil recuperación en su equilibrio ambiental. Nuestra costa está afectada, como viene sucediendo en otros países del mundo, por un fuerte incremento de la población y la consiguiente intensificación de usos turísticos, agrícolas, industrial, de transporte, pesquero y otros varios. En efecto, la orla litoral, con anchura de unos cinco kilómetros engloba una población española con una densidad que supera en cuatro veces la media nacional. Esta proporción tiende a su vez a triplicarse según estaciones en ciertas zonas por la población turística, ya que la costa concentra mucha masificación.

En resumen, puede decirse que nos encontramos ante un acelerado proceso de traslado de población desde las zonas interiores hacia la parte litoral, de forma que se puede catalogar la costa española en zonas ya urbanizadas o que tienen la calificación de urbanizable, dedicadas a instalaciones industriales, usos agrícolas y por último un resto sin usos claramente definidos. A esta situación se ha llegado, en general, por actuaciones inconexas, no coordinadas entre la legislación del dominio público marítimo y la del suelo, sin tener en cuenta la interacción entre tierra y mar, ni la necesidad clara de proponer medidas que garanticen la conservación de los espacios particularmente sensibles al deterioro, ni los costes externos al propio ejercicio ni el valor del medio social o la rentabilidad.

Los factores que han incidido negativamente sobre la conservación del actual escenario natural son diversos, revalorizado por el cambio en las costumbres humanas y por la civilización del ocio como fenómeno de masas. Por una parte, la disminución de los aportes con carácter sólido de los ríos y arroyos ha ocasionado la regresión de línea de costa, debido a que, por los embalses construidos y las repoblaciones forestales realizadas, que incluye los terrenos abruptos y, por tanto, los principales aportadores de sedimentos, ya no suministran áridos, a lo que hay que añadir en otros casos la reducción por disminución de caudal, debido a las captaciones de agua.

Junto a este olvido de que los áridos pasan a ser un recurso escaso, con un largo y costoso proceso de renovación, hay que añadir la destrucción de dunas litorales, las extracciones abusivas de áridos y, en muchas ocasiones, la ejecución de obras marítimas que no tienen en cuenta sus perjudiciales efectos, con barreras por todo lo largo de la costa litoral que bloquean el flujo de arena. Se ha producido además con demasiada frecuencia la desnaturalización de porciones de dominio público litoral, no solo porque se ha reconocido la propiedad particular, sino también por la privatización de hecho que ha supuesto el otorgamiento de determinadas concesiones y la carencia de accesos públicos, con el resultado de que ciertas extensiones de la ribera del mar han quedado injustificadamente sustraídas al disfrute de la colectividad.

Entre los casos más lamentables de degradación física puede citarse la destrucción de los más importantes núcleos generadores de vida en el medio marino, las marismas. Muchos de los espacios vitales para la producción orgánica y biológica han sido destruidos bajo pretendidos motivos de carácter sanitario, agrícola o económico, incluso con subvenciones económicas y exenciones tributarias, habiendo sido dedicados realmente a una edificación especulativa. Las consecuencias del creciente proceso de privatización y depredación, posibilitado por una grave dejación administrativa, han hecho irreconocible varias zonas, el paisaje litoral de no hace más de treinta y pocos años, con un urbanismo nocivo de altos edificios en forma de murallas al mismo borde de la playa o del mar, vías de transporte con tráfico de gran intensidad y

demasiado próximas a la orilla, y vertidos al mar sin depuración en la mayoría de los casos evidenciados.

Este doble fenómeno de destrucción y privatización de nuestro litoral, que amenaza con extenderse a toda su longitud, exige de modo apremiante una solución clara e inequívoca, conforme con la naturaleza de los bienes, y que, con una perspectiva de futuro, tenga como principales objetivos la defensa de su equilibrio y su progreso físico, la protección y conservación de sus valores y virtualidades naturales y culturales, el aprovechamiento racional de sus recursos, la garantía de uso y disfrute abierto a todos, con excepciones plenamente justificadas por el interés colectivo y estrictamente limitadas en el tiempo y en el espacio, y con la imprescindible adopción de las adecuadas medidas de restauración. La insuficiencia de la legislación vigente para la consecución de los objetivos descritos es tan alarmantemente notoria que insistir en ella resulta superfluo. La Ley de Costas, finalmente se redujo a un esfuerzo codificador de carácter competencial, de asignación de las atribuciones de los diversos Departamentos y Entidades llamados a incidir en el dominio público marítimo de la presente actualidad. La Ley de Protección de las Costas Española, solo vino a llenar, y de forma no plenamente satisfactoria, una de las importantes lagunas de su antecesora, tipificando las infracciones en esta materia y determinar sanciones, así como el procedimiento para su imposición. Pero es obvio que ni la perspectiva competencial ni la sancionadora son, por sí solas, el punto de partida más adecuado para una regulación completa de los bienes de dominio público en cuestión.

Más aún, el carácter fragmentario de la legislación vigente obliga, como derecho supletorio, a disposiciones legales del siglo pasado. De una parte, la legislación sobre puertos, procedente de la de aguas y centrada, como su propia denominación indica, en la construcción y explotación de las infraestructuras portuarias. De otra, la de obras públicas, que, por su carácter general, desconoce los asuntos específicos del dominio público, está inspirada por una configuración del papel del Estado, hoy claramente desfasada y, comprensiblemente, dada su época, no tiene la preocupación por la conservación de la Naturaleza, que se obliga como necesaria y más actualmente ante un creciente número e intensidad en las agresiones producidas. Y, así, son fallos graves de la vigente legislación, puestos de relieve por los expertos y tratadistas del tema, la escasa definición de zona marítimo, terrestre y de playa, que no llega ni a cubrir la realidad natural, ni la prevalencia de la población particular amparada por el Registro de la Propiedad, con reivindicación a cargo del Estado y la parte de adquisición privada del dominio público, servidumbres obsoletas e insuficientes, ausencia total de medidas de protección en el territorio colindante, usucapión veintenal como título legitimador del uso, las actitudes meramente pasivas de nuestras Administraciones en el otorgamiento de títulos de ocupación y uso, el tratamiento indiferenciado de autorizaciones y concesiones, y la generalización de éstas, con lo que supone de ampliación de los derechos de sus titulares para el dominio público, la falta de garantías eficaces para la conservación del medio por parte de los mismos, y el claro levantamiento de las ocupaciones a costa del Estado, la inconcebible ausencia de determinaciones y normas conservacionistas del paisaje y del medio, la lentitud en el procedimiento sancionador, e incluso por la nueva organización del Estado la obsolescencia de algunas competencias. Ante la confluencia de una gran presión de usos y la falta de una legislación adecuada, los hechos evidencian que con claridad España es uno de los países del mundo donde la costa, en el aspecto de conservación del medio, está más gravemente amenazada, y hora es ya de poner fin a su grave y progresivo deterioro junto con las alteraciones irreversibles de su equilibrio natural conocido.

La presente Ley viene, además, a cumplir el mandato expreso de nuestra Constitución, que ha declarado que son bienes de dominio estatal público los que determine la Ley, en todo caso, la zona marítimo y terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental. Esta es la primera vez que por una disposición del máximo rango se clasifican determinados bienes como de dominio público, con la particularidad no desdeñable de que los únicos a los que la Constitución atribuye de forma directa esa definición pertenecen al dominio público precisamente. Y es evidente que su objetivo ha sido para cortar, de una vez por todas, las anteriores confusiones y actitudes contrarias a la demanialidad para espacios tan importantes y necesarios.

En esta Ley, referida básicamente a la gestión y conservación del patrimonio natural, se desarrollan asimismo los principales establecimientos en artículos del texto constitucional y se recogen los criterios contenidos en la Recomendación del Consejo Europeo, sobre protección de zonas costeras, en la Carta de la Comunidad Económica Europea y en otros planes y programas de la misma. En este contexto, en modo alguno se puede considerar la presente Ley como una mera reforma. Se trata, en rigor, de una Ley nueva, con una concepción distinta de la regulación del dominio público, sin perjuicio de lo que para materias concretas puedan establecer las correspondientes leyes especiales a las que ésta se remite. Por otra parte, su mayor ámbito, la Ley dedica su principal atención a la costa o litoral, que se conforma como un punto donde se plantean los mayores problemas, de ahí su denominación consecuente.

La Ley se presenta, pues, en muchos puntos, profundamente innovadora. Se han recogido las enseñanzas de nuestra propia experiencia y la de países con problemas análogos. En algunos casos la innovación consiste, como fundamento, en restaurar en toda su pureza principios de hondo arraigo en el Derecho histórico pero que habían quedado debilitados en su aplicación. En otros casos, en cambio, se incorporan preceptos y técnicas de nuevo cuño, con los que se trata de dar solución a los problemas derivados de la congestión y degradación al que antes hemos hecho referencia.



## Comunidad de Madrid

### Dirección General de Función Pública

# PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)

## PRUEBA DE OFIMÁTICA

MODELO 3

### ADVERTENCIAS:

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **30 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará una serie de instrucciones relativas a Tratamiento Ofimático y un Documento-Guía resultante de la aplicación de dichas instrucciones que aparece a continuación de la página 7.
- **Su tarea consiste en seguir las instrucciones referidas y crear un documento igual al propuesto, incluyendo la reordenación de contenidos.**
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe este párrafo:  
INSTRUMENTOS AMBIENTALES  
Aplíquele lo siguiente:
  - Fuente Arial
  - Tamaño de Fuente 16
  
- Aplique las siguientes características al documento:
  - Margen Superior: 3 cm
  - Margen Inferior: 2 cm
  - Margen Izquierdo: 2 cm
  - Resto de parámetros: los que figuran predeterminados
  
- Observe este párrafo:  
COMUNIDAD DE MADRID  
Aplíquele lo siguiente:
  - Fuente Arial
  - Tamaño de Fuente 16
  
- Observe este párrafo:  
COMUNIDAD DE MADRID  
Aplíquele lo siguiente:
  - Alineación de Párrafo Derecha
  - Bordes:
    - Borde Inferior:
      - Estilo: \_\_\_\_\_
      - Ancho: 2 ¼ pto
    - Borde Derecho:
      - Estilo: \_\_\_\_\_
      - Ancho: 2 ¼ pto
    - Resto de bordes: los predeterminados



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 14
- Alineación: Justificada
- Sangría Izquierda: 4.5 cm
- Espaciado Anterior: 6
- Espaciado Posterior: 12
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 2 párrafos, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP01, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 14
- Alineación: Justificada
- Espaciado Anterior: 1
- Espaciado Posterior: 0
- Tabuladores:
  - Tabulador:
    - Posición: 6 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 9 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 11 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 27 párrafos, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP02, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes características de Carácter:

- Estilo de Fuente: Negrita
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 3 palabras utilizando un Estilo Carácter. Cree dicho Estilo con el nombre ESTC01, basado en Fuente de párrafo predeter., con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- A continuación, se describen los cambios que han sido realizados en los párrafos una vez que se han aplicado los estilos. Para realizar estos cambios, observe atentamente el Documento-Guía y siga las instrucciones que se detallan a continuación:

- El Encabezado de Página está formado por el siguiente párrafo:

INSTRUMENTOS AMBIENTALES

- El Pie de Página está formado por el siguiente párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

- Hay 1 párrafo organizado en columnas. La descripción de dicho encolumnado es:

- 2 columnas.
    - Columnas del mismo ancho, de tamaño 6.
    - Con línea de separación entre las columnas.

- En los párrafos:

Total expedientes abiertos PIA (con incorporaciones)

Total pendientes

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 1
  - Estilo de Numeración: 1, 2, 3, ...
  - Sufijo: .
  - Posicion del número: Izquierda a 0 cm
  - Sangría del texto: 1.5 cm

- En los párrafos:

Expedientes abiertos PIA

Incorporaciones otros PIA

Pendientes PIA correspondiente

Pendientes PIA anteriores

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 2
  - Estilo de Numeración: 1, 2, 3, ...
  - Sufijo: .
  - Posicion del número: Izquierda a 1 cm
  - Sangría del texto: 1.5 cm



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En los párrafos:

PIA 2015

PIA 2016 y resto

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 3
- Estilo de Numeración: 1, 2, 3, ...
- Sufijo: .
- Posicion del número: Izquierda a 1.5 cm
- Sangría del texto: 2 cm



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Inserte la Imagen 'Graph03.jpg' como se describe a continuación (el fichero lo encontrará en la carpeta 'Imagenes' ubicada en el escritorio):



- Anclado al siguiente párrafo:  
Los PIA se vienen estructurando a través del desarrollo de una serie de subprogramas. Cada uno de ellos contempla un conjunto de actuaciones con coherencia temática común que pueden agruparse en bloques específicos denominados campañas.
  - Tamaño:
    - Alto: 8.62 cm
    - Ancho: 4.52 cm
  - Estilo de Ajuste: Detrás del texto
  - Posición de la Imagen:
    - Horizontal Posición absoluta: 0 cm a la derecha de la columna.
    - Vertical : 2.99 cm debajo de la página.
- 
- En el Documento-Guía, hay una Tabla con las siguientes características:
    - Número de Columnas: 4
    - Número de Filas: 5
    - Número de Grupos de Celdas Combinadas: 4
      - Tres grupos están formados por 2 celdas.
      - Un grupo está formado por 4 celdas.
    - Ancho Bordes Visibles Finos: 3/4 pto
    - Ancho Bordes Visibles Gruesos: 2 1/4 pto
    - Resto de parámetros: los que figuran predeterminadosCree dicha Tabla de la misma manera, incluyendo los párrafos correspondientes.



**PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA**

**DOCUMENTO-GUÍA**



# INSTRUMENTOS AMBIENTALES



Los PIA se vienen estructurando a través del desarrollo de una serie de subprogramas. Cada uno de ellos contempla un conjunto de actuaciones con coherencia temática común que pueden agruparse en bloques específicos denominados campañas.

A su vez, las tareas realizadas en el marco de estas campañas llevan asociada una visita de inspección en la correspondiente actividad, instalación o proyecto, es decir, dan lugar a un “expediente de inspección”. Durante estas visitas se generan documentos (actas e informes) que pasan a formar parte de cada expediente de inspección.

Los expedientes de inspección pueden generarse en el marco de los **Programa de Inspección Ambiental**, tal como se ha indicado, o tener su origen en la interposición de denuncias, en solicitudes de otras Áreas de esta Consejería o en actuaciones de oficio por los inspectores.

1. Total expedientes abiertos PIA (con incorporaciones)
  1. Expedientes abiertos PIA
    1. PIA 2015
    2. PIA 2016 y resto
  2. Incorporaciones otros PIA
2. Total pendientes
  1. Pendientes PIA correspondiente
  2. Pendientes PIA anteriores

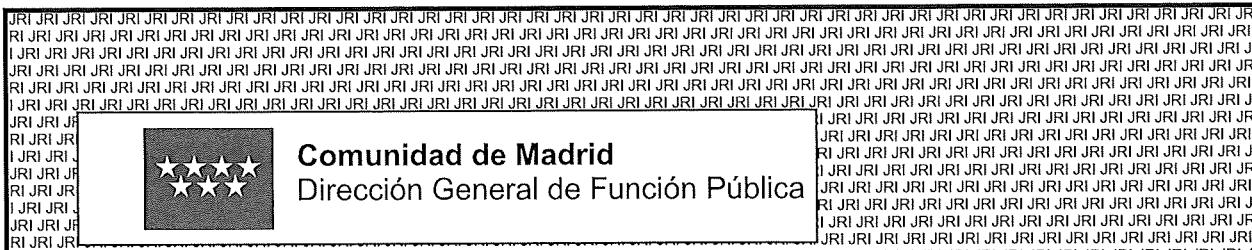
Fuente: Consejería de Medio Ambiente,

Administración Local y Ordenación del Territorio.

Recopilación en cada PIA	N.Expedientes	Porcentaje
No Rutinarios y ya tratados	375	39,18%
Sin centro	203	21,21%
Denuncia Oficio	172	17,97%

## NÚMERO DE EXPEDIENTES SEGÚN MOTIVO EN EL AÑO2016

Expedientes.....	Área.....	Total.....	Revisión
Inspección .....	Ambiental .....	64 .....	V1
Prevención.....	Seguimiento ....	193 .....	V1.4



**Comunidad de Madrid**  
Dirección General de Función Pública

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID.**

**ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)**

**PRUEBA DE VELOCIDAD**

**MODELO 3**

**ADVERTENCIAS:**

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **10 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará un texto: transcriba en su ordenador dicho texto exacta y literalmente tal como se le presenta.
- No pulse la tecla "Retorno de Carro" (←) al final de cada línea, salvo cuando exista "punto y aparte".
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



La figura de parque nacional en España está cerca de cumplir cien años de historia, porque se contempló en mil novecientos diecisésis la selección de un elenco de parajes excepcionales para la conservación de sus valores naturales y el disfrute y respeto de la sociedad. Tras casi un siglo de indudables trasformaciones en múltiples ámbitos, la esencia de la figura de parque nacional permanece inalterada en cuanto a la excepcionalidad y simbolismo que contiene, aparte de su riqueza natural, un reconocimiento social generalizado y unos valores estéticos, culturales, educativos y científicos destacados. Es por ello que su conservación merece una preferente atención y la declaración de interés general de la nación.

En este sentido, la implicación del Estado en su protección al más alto nivel, por ley de Cortes Generales, ha sido la clave de que, a pesar del tiempo transcurrido, podamos disfrutar actualmente de la selección que constituye hoy en día los Parques Nacionales.

El régimen jurídico destinado a garantizar la protección de los espacios naturales iniciado en el año señalado ha sufrido diversas modificaciones como corresponde a la evolución de nuestra sociedad y a los cambios en la organización administrativa del Estado, pero ha mantenido inalterado el objetivo declarado de garantizar que las futuras generaciones puedan disfrutar como legado.

La presente ley desarrolla y actualiza, sobre los pilares que constituyen la esencia de los espacios citados, el modelo existente basado en su configuración en los Parques Nacionales, entendida como el sistema integrado por aquellos espacios declarados parques nacionales, así como su marco normativo básico y el sistema de relaciones necesario para su funcionamiento. Para ello, supera la desconexión entre parques y Red y contempla, de un modo acorde con su importancia, conceptos territoriales, residentes locales y titulares de derechos con la visión económica necesaria y esencial para conseguir la integración y aceptación de los Parques Nacionales en su territorio.

Así, el modelo de gestión por las comunidades autónomas y de coordinación de la Ley de los Parques Nacionales, a la que sustituye sin modificar su esencia y de la cual toma parte del articulado, se actualiza y refuerza, encuadrándolo a lo que la sociedad exige a esta figura. Los parques nacionales deben suponer hoy, además de un modelo de conservación de la naturaleza, un ejemplo de gestión más participativa y más accesible a la sociedad y de aplicación de los principios de colaboración, coordinación y cooperación al configurarse éstos como escenarios complejos en donde los diferentes actores, desde, claro está, el respeto a su singularidad y competencia, se organizan para garantizar la preservación de sus valores.

Bajo esta perspectiva es obligado que sea el Estado quien consolide la función de coordinación de los Parques Nacionales, con la finalidad única de asegurar un marco adecuado para la conservación de los ecosistemas naturales más representativos, colaborar en el cumplimiento de los objetivos de los parques y alcanzar sinergias en las acciones promovidas en la Red por las diferentes administraciones públicas.

La implicación del Estado en estos espacios y su singularidad hace que se les haya dotado de un marco normativo propio y específico, constituido por esa ley, sus instrumentos de desarrollo y las leyes declarativas de cada parque. Así, este hecho los define como singulares respecto del resto de los espacios naturales protegidos regulados por su normativa sectorial y los dota de sus propios instrumentos de gestión, planificación, participación social, así como con una imagen propia, una marca que los identifica y resalta el valor y apreciación social que merecidamente han cosechado.

La presente Ley revisa el procedimiento de declaración, de manera que la iniciativa pueda corresponder al Gobierno de la Nación o a la comunidad o comunidades autónomas en las que se pueda encontrar comprendido el espacio, y a partir de dicha iniciativa, formalizada en una propuesta conjunta, para poder articular un procedimiento en el que intervienen ambas administraciones y que concluye con el informe favorable del Consejo de la Red y posterior declaración mediante ley de Cortes Generales.

Los parques nacionales deben constituir un referente no solo en su forma de hacer conservación, también en su manera de gestionarse y de implicar a la sociedad en sus actividades. Precisamente para lograr asegurar la implicación social en la preservación de los valores de los parques nacionales, la figura de los Patronatos como lugar de reunión de la sociedad ha de ser impulsada y se busca la integración de sectores y colectivos en las actividades de gestión así como la implicación y apoyo de la población local residente.

La Ley se ocupa también de los titulares de derechos en los parques nacionales integrándolos en la propia conservación del parque nacional y reconociéndoles capacidad para desarrollar actividades económicas o comerciales especialmente las relacionadas con el turismo rural o el uso público, así como su adecuada presencia institucional en los actos o actividades propios de la proyección de los parques nacionales ante la sociedad española.

Esta Ley prevé acciones para el desarrollo territorial como ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, realizadas por las administraciones públicas dentro de su ámbito de competencia y conforme a las disponibilidades presupuestarias. Igualmente, las administraciones públicas podrán establecer, de forma coordinada, planes de desarrollo en las citadas áreas. En especial el Estado, con la participación de las comunidades autónomas, podrá poner en marcha planes piloto que persigan una sostenible activación económica y a la vez un efecto social demostrativo en la Red, así como programas de actuaciones que contribuyan a minimizar los impactos negativos de los parques nacionales citados.

Asimismo, la Ley protege aquellos usos y actividades tradicionales practicadas de forma histórica por propietarios, usuarios o residentes locales, en los parques nacionales que hayan sido reconocidos como compatibles o necesarios para la gestión. Para ello, las administraciones públicas desarrollarán programas específicos para la preservación de las actividades tradicionales y su incorporación a la cotidiana y actividad ordinaria del parque nacional. También se prevé el desarrollo de la marca Parques Nacionales como identificador común de calidad para las producciones de los espacios.

Para la definición y actualización del nuevo marco jurídico, la ley se formula en varios títulos. El Título primero, sobre Disposiciones Generales, atiende al objeto de la ley para establecer el régimen jurídico básico para lograr asegurar la conservación de los parques nacionales y de la Red que forman, así como establecer instrumentos de colaboración y coordinación.

La Ley se propone mejorar la integración de los parques nacionales en la sociedad retornando capacidad y protagonismo a los actores territoriales, en particular a propietarios públicos y titulares privados además de la población residente.

La Ley en su Título segundo establece como un objetivo de los espacios el de la conservación de sus valores naturales y culturales y supeditando a este logro el resto de actividades como son su claro uso y disfrute, la sensibilización, investigación.

El texto es exigente con los requisitos que debe cumplir un territorio para ser declarado parque nacional de manera que solo algunos territorios excepcionales puedan merecer esta declaración. Esta exigencia se puso de manifiesto con motivo de la declaración de nuestros primeros parques cuando el ponente y también impulsor de la primera Ley de Parques Nacionales, acuñó su famosa frase de serán pocos o no serán. Deben representar notoriamente alguno de los entornos naturales más grandes que se incluyen en un anexo al texto. Deben tener una superficie continua, no fragmentada y sin estrangulamientos para que sus entornos evolucionen de forma natural, sin o con la mínima intervención humana. Y a este respecto se consideran superficies mínimas cinco mil hectáreas en parques nacionales terrestres o marítimo terrestres insulares y veinte mil hectáreas para el caso de peninsulares o bien parques nacionales en aguas marinas. El territorio debe permanecer ocupado en su mayor extensión por formaciones naturales y sin aprovechamientos agrícolas forestales o hidráulicos, ni actividades extractivas o elementos artificiales que alteren su paisaje. Por último, no puede constituirse suelo urbanizado ni susceptible de transformación urbanística.

La declaración de un parque nacional conlleva la utilidad pública o el interés de carácter social de las actuaciones necesarias para la consecución de sus objetivos, así como la facultad para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto con objeto de recuperar derechos reales de las fincas rústicas que puedan estar situadas en el interior del parque.

Las actividades presentes y consolidadas en el territorio de los parques nacionales en el momento de su declaración serán objeto de análisis a fin de determinar las que resulten incompatibles con la gestión y conservación del espacio. En el caso de llegar a existir, las administraciones competentes adoptarán, preferentemente mediante acuerdos voluntarios, las medidas necesarias para su eliminación dentro del plazo que la ley establezca.

En todo caso se consideran incompatibles la pesca deportiva y recreativa y la caza deportiva y comercial además de la tala con fines comerciales. Por motivos de gestión y de acuerdo al mejor conocimiento científico, la correspondiente administración del parque podrá programar actividades de control de poblaciones y de restauración de hábitats. No son compatibles asimismo los aprovechamientos hidroeléctricos, las vías de comunicación y las redes energéticas, excepto en circunstancias excepcionales debidamente justificadas por motivo social o razones de protección ambiental, y siempre que no exista otra solución satisfactoria. El suelo referido en la declaración de un parque nacional no podrá ser susceptible de urbanización o edificación. La Ley se refiere al procedimiento para declarar un parque nacional basado en el interés general del Estado en su conservación. La iniciativa corresponde a las comunidades autónomas o al Gobierno de la Nación. La iniciativa para la declaración de parques nacionales en lo referente a las aguas marinas bajo soberanía o jurisdicción del estado corresponde únicamente al Gobierno de la Nación. Con la consecuente adopción del acuerdo de aprobación inicial entrará en vigor un régimen de protección preventivo que se prolongará hasta la entrada en vigor de la ley declarativa o en su defecto por un plazo máximo de cinco años.



Comunidad de Madrid  
Dirección General de Función Pública

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID.**

ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)

**PRUEBA DE OFIMÁTICA**

**MODELO 7**

**ADVERTENCIAS:**

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **30 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará una serie de instrucciones relativas a Tratamiento Ofimático y un Documento-Guía resultante de la aplicación de dichas instrucciones que aparece a continuación de la página 9.
- **Su tarea consiste en seguir las instrucciones referidas y crear un documento igual al propuesto, incluyendo la reordenación de contenidos.**
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe este párrafo:  
COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Fuente Arial
- Tamaño de Fuente 14

- Observe este párrafo:  
COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Bordes:
  - Borde Superior:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Borde Inferior:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Borde Izquierdo:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Borde Derecho:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto

- Aplique las siguientes características al documento:
  - Margen Superior: 3 cm
  - Margen Inferior: 3 cm
  - Margen Izquierdo: 2 cm
  - Margen Derecho: 2 cm
  - Resto de parámetros: los que figuran predeterminados

- Observe este párrafo:  
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017
- Aplíquele lo siguiente:
- Fuente Arial
  - Tamaño de Fuente 14

- Observe este párrafo:  
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017
- Aplíquele lo siguiente:
- Alineación de Párrafo Derecha



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 12
- Alineación: Justificada
- Sangría Izquierda: 9 cm
- Espaciado Posterior: 6
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 1 párrafo, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP01, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 12
- Alineación: Justificada
- Espaciado Posterior: 1
- Tabuladores:
  - Tabulador:
    - Posición: 5 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 12 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 16 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 31 párrafos utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP02, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes características de Carácter:

- Estilo de Fuente: Negrita
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 3 palabras utilizando un Estilo Carácter. Cree dicho Estilo con el nombre ESTC01, basado en Fuente de párrafo predeter., con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- A continuación, se describen los cambios que han sido realizados en los párrafos una vez que se han aplicado los estilos. Para realizar estos cambios, observe atentamente el Documento-Guía y siga las instrucciones que se detallan a continuación:
  - El Encabezado de Página está formado por el siguiente párrafo:

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017
  - El Pie de Página está formado por el siguiente párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID
  - Hay 1 párrafo organizado en columnas. La descripción de dicho encolumnado es:
    - 2 columnas.
    - Columnas del mismo ancho, de tamaño 8.
    - Sin línea de separación entre las columnas.
  - En los párrafos:

Elaboración de protocolos de trabajo

Intercambiar documentos entre el personal de Servicios Centrales y el personal de las Sedes Ambientales.

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 1
- Estilo de Numeración: A, B, C, ...
- Sufijo: :
- Posición del número: Izquierda a 3 cm
- Sangría del texto: 4 cm



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En los párrafos:

Atmósfera

Vertidos líquidos

Actividades de intercambio de información de los inspectores ambientales.

Asistencia y participación en los Plenarios de REDIA.

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 2
- Estilo de Numeración: I, II, III, ...
- Sufijo: :
- Posicion del número: Izquierda a 4 cm
- Sangría del texto: 4.5 cm

- En los párrafos:

Difundir procedimientos de trabajo, novedades normativas, documentos.

Actualizar las aplicaciones de trabajo (AIAR) de forma remota.

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 3
- Estilo de Numeración: i, ii, iii, ...
- Sufijo: )
- Posicion del número: Izquierda a 5 cm
- Sangría del texto: 5.5 cm



# **PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA**

- Inserte la Imagen 'Graph07.jpg' como se describe a continuación (el fichero lo encontrará en la carpeta 'Imagenes' ubicada en el escritorio):

- Anclado al siguiente párrafo:

La Prevención Ambiental, entendida como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Administración con el objetivo de impulsar el cumplimiento de la normativa, se desarrolla principalmente a través de actuaciones de colaboración con el sector privado. En este sentido se vienen realizando labores de cooperación con las asociaciones empresariales madrileñas para fomentar y facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental.

- #### ○ Tamaño:

- Alto: 6 cm
  - Ancho: 6 cm

- #### ○ Estilo de Ajuste:



Detrás del texto

- #### ○ Posición de la Imagen:

- Horizontal Posición absoluta: 1.1 cm a la derecha de la columna.
  - Vertical Posición absoluta: 0 cm debajo del párrafo.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En el Documento-Guía, hay una Tabla con las siguientes características:

- Número de Columnas: 5
- Número de Filas: 5
- Número de Grupos de Celdas Combinadas: 3
  - Dos grupos están formados por 3 celdas.
  - Un grupo está formado por 5 celdas.
- Ancho Bordes Visibles Finos: 3/4 pto
- Ancho Bordes Visibles Gruesos: 2 1/4 pto
- Resto de parámetros: los que figuran predeterminados

Cree dicha Tabla de la misma manera, incluyendo los párrafos correspondientes.



# **PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA**

**ESTA PÁGINA ESTÁ EN BLANCO**

**INTENCIONADAMENTE**

**CONTINÚA**



**PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA**

**DOCUMENTO-GUÍA**



**CONTINÚA**

## ACTUACIONES DE COOPERACIÓN CON LOS AGENTES ECONÓMICOS

Estas tareas consisten en la elaboración de “autodiagnósticos ambientales” en los que se recogen todos aquellos aspectos de la normativa que son de aplicación en cada sector, en los distintos vectores ambientales: residuos, vertidos líquidos, control de emisiones atmosféricas,

## TOMA DE MUESTRAS Y ANALÍTICAS AMBIENTALES

Tipo Cata	Líquida	Gaseosa	Sólida	Total
Realizadas	721 Todas	49 Gs	1 en Ref. AS	1315 RRF
Tomadas		87 Gsa	4 en Ref. ZE	
Analíticas		19 Grz	72 en Ref. SD	

## TOMA DE MUESTRAS POR MATRICES 2016. Último año de cata en muestras

Inspecciones.....	4	Seguimiento ambiental .....	77
Muestras tomadas .....	5	Investigación Territorio .....	13
Analíticas .....	13	Secciones .....	691

- A: Elaboración de protocolos de trabajo
  - I: Atmósfera
    - i) Difundir procedimientos de trabajo, novedades normativas, documentos.
    - ii) Actualizar las aplicaciones de trabajo (AIAR) de forma remota.
  - II: Vertidos líquidos
- B: Intercambiar documentos entre el personal de Servicios Centrales y el personal de las Sedes Ambientales.
  - I: Actividades de intercambio de información de los inspectores ambientales.
  - II: Asistencia y participación en los Plenarios de REDIA.



**Comunidad de Madrid**  
Dirección General de Función Pública

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID.**

**ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)**

**PRUEBA DE VELOCIDAD**

**MODELO 7**

**ADVERTENCIAS:**

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **10 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará un texto: transcriba en su ordenador dicho texto exacta y literalmente tal como se le presenta.
- No pulse la tecla "Retorno de Carro" (←) al final de cada línea, salvo cuando exista "punto y aparte".
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



Es indudable la importancia económica y social que durante siglos revistió la trashumancia, de cuya trascendencia es elocuente prueba el apoyo prestado por los monarcas a esta peculiar actividad ya desde la Baja Edad Media, creando, amparando y fortaleciendo a las nacientes agrupaciones pastoriles, como juntas, ligallos y mestas, que con el tiempo se fueron erigiendo en poderosos gremios. El ejemplo más relevante y significativo es el Honrado Concejo de la Mesta y bajo su amparo los ganados aprovechaban pastizales complementarios merced a sus desplazamientos periódicos por cañadas reales y otras vías pecuarias, todo lo cual hizo, en la Edad Moderna, posible alcanzar el desarrollo de un potente mercado lanero de resonancias internacionales.

Claro está, sin embargo, desde comienzos de la Edad Contemporánea se advierte un declive rápido de la trashumancia que se agudiza con la consecuente abolición de la Mesta y con la desamortización comunal, y, consiguientemente, un menor uso de las vías pecuarias, cuya infraestructura soporta un intrusismo creciente. De ahí el paulatino abandono de la red viaria por las cabañas de largo recorrido y el correlativo empleo del transporte por ferrocarril y por carretera. Ello no contradice para que, si bien cada vez más relegada, subsista hasta nuestros días la trashumancia, en coexistencia con otros desplazamientos viarios más cortos, entre provincias o comarcas colindantes, conocida como trasterminancia, entre pastos y rastrojeras de un mismo término municipal.

Así pues, la red creada de vías pecuarias continúa prestando un servicio a la cabaña ganadera nacional que se alcanza en explotación en régimen extensivo, con favorables repercusiones para el aprovechamiento de recursos pastables infrautilizados, para la preservación de razas autóctonas. También han de ser consideradas las vías pecuarias como auténticos corredores ecológicos, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies, en este caso, silvestres.

Finalmente, y atendiendo a una demanda social creciente, las vías pecuarias pueden constituir un instrumento favorecedor del contacto del hombre con la naturaleza y de la ordenación del entorno medioambiental.

Todo ello convierte a la red citada de vías pecuarias, con sus elementos culturales anexos, en un legado histórico de interés capital, único en Europa, cuya preservación, claro está, no garantiza en modo alguno la normativa vigente. Así, en efecto, aunque la Ley de Vías Pecuarias, reconoce la naturaleza demanial de los citados bienes, declarando que no son susceptibles de prescripción o enajenación, estima, sin embargo, innecesarias o sobrantes y enajenables, por consiguiente, todas aquellas vías o parte de las mismas que no se consideren útiles desde la estricta perspectiva del tránsito de las comunicaciones agrarias o ganadero, perspectiva que su Reglamento de aplicación amplía todavía más, hasta llegar a incluir como derechohabientes del dominio público a los propios intrusos. De ahí la necesidad clara de dictar una nueva Ley. Esta Ley se vertebral en cinco Títulos.

El Título preliminar, en el que se recogen las disposiciones generales, define a las vías pecuarias atendiendo al uso al que tradicionalmente se han hallado adscritas, el tránsito ganadero, sin perjuicio de los usos compatibles y complementarios de los que se trata en el Título segundo. Asimismo, y prosiguiendo con una caracterización jurídica ya centenaria, se asienta en la naturaleza demanial de las vías, cuya titularidad se atribuye a las Comunidades Autónomas. La razón de ser de las vías, por su parte deberá estar orientada hacia la preservación y adecuación de la red viaria y así como garantizar el uso público de la misma. Este Título se cierra con una tipología de las vías pecuarias, manteniendo con carácter común,

la división tripartita tradicional en cañadas, cordeles y veredas, con las anchuras máximas reconocidas, cuyas denominaciones pasan a declararse compatibles con aquellas otras que, bajo las denominaciones de azagadores, cabañeras, caminos ganaderos, carreradas, galianas, ramales, traviesas, reciben en castellano y en las demás lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas correspondientes.

El Título primero, denominado de la creación, determinación y administración de las vías pecuarias, basa su estructura en cuatro capítulos. El primero se ocupa de las potestades administrativas de aquéllas, cuyo ejercicio corresponde a las Comunidades Autónomas, investigación, clasificación, deslinde, amojonamiento, desafectación y cualesquiera otros actos relacionados con las mismas, también se prevé la posibilidad real de crear, ampliar o restablecer vías pecuarias, cuyas actuaciones llevan aparejadas la declaración de utilidad pública con los efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados. El capítulo segundo trata de la clasificación, deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, y establece, como novedad legislativa, que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente para rectificar las posibles causas jurídicas registrales contradictorias con dicho deslinde, así como para la inmatriculación de los bienes de dominio público deslindados en los casos en que se determine conveniente su aplicación. El capítulo tercero versa sobre desafectaciones y modificaciones del trazado de vías pecuarias, limitando los casos de desafectación a las vías o tramos que no sean apropiadas para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se hace referencia en el Título segundo. Las modificaciones del trazado, en su caso, y previa desafectación, deberán asegurar el mantenimiento de la integridad superficial y la idoneidad referente a los itinerarios y de los trazados, a fin de preservar el uso público de las vías pecuarias adecuada y eficazmente. Llegando al capítulo cuarto, regula las ocupaciones temporales y aprovechamientos de las vías pecuarias, limitándose a un plazo no superior a diez años el período de aquéllas y sin perjuicio de posteriores renovaciones.

El Título segundo, que define los usos compatibles y complementarios, asociado siempre con el tránsito ganadero, constituye una de las novedades más que significativas de la nueva normativa, por cuanto que pone a las vías pecuarias al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y las convierte así en un instrumento más de la política de conservación de la naturaleza.

El Título tercero introduce otra novedad legislativa, la creación de la Red Nacional de Vías Pecuarias, en la que se integran todas las cañadas y aquellas otras vías pecuarias que garanticen la continuidad, siempre que su itinerario discorra entre dos o más Comunidades Autónomas, así como las vías pecuarias que sirvan como enlace para los desplazamientos interfronterizos. Los expedientes de desafectación y expropiación, junto con los negocios jurídicos de adquisición que afecten a terrenos de vías pecuarias integrados en la Red Nacional, serán informados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La enumeración de las infracciones administrativas, así como la determinación de las respectivas condenas corresponden al Título cuarto y último de la Ley. Como ya es habitual en la regulación del dominio público, se fija y establece la obligación del infractor de reparar el daño causado, con independencia de las condenas y sanciones penales o administrativas que procedan en cada caso.

Son vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo el tránsito ganadero tradicionalmente. Asimismo, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros

usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose claro está en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural. Estas vías pecuarias pasan a ser bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalineables, imprescriptibles e inembargables. La correspondiente actuación de las Comunidades Autónomas en las vías pecuarias perseguirá los fines previstos como regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal, ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad en las vías pecuarias, garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para facilitar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios, asegurar la correcta conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante la posible adopción de las medidas de protección y restauración que puedan ser necesarias.

Con el fin de cooperar con las Comunidades Autónomas en el aseguramiento de la integridad y adecuada conservación del dominio público de las vías pecuarias, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá instrumentar ayudas económicas y prestar asistencia técnica para la realización de cuantas acciones redunden en la consecución de dicha finalidad. Las vías pecuarias, con carácter general se denominan cañadas, cordeles y veredas. El término de cañadas refiere las vías de anchura no superior a setenta y cinco metros, pasan a definirse como cordeles cuando su anchura no sobrepase los treinta y siete con cinco metros y las veredas no deben tener anchura superior a los veinte metros.

Dichas denominaciones compatibilizan con otras de índole consuetudinaria, tales como azagadores, cabañeras, caminos ganaderos, carreradas, galianas, ramales, traviesas y otras que reciban en las demás lenguas españolas oficiales. Los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie fijada en el acto administrativo de clasificación de vías pecuarias. Asimismo, las coladas estarán determinadas por dicho acto de clasificación. La clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en el cual se determina la existencia, trazado, anchura y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. El deslinde, así mismo, es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación. El expediente de deslinde incluirá necesariamente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. El deslinde aprobado declara la titularidad y posesión demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.



**Comunidad de Madrid**  
Dirección General de Función Pública

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID.**

**ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)**

**MODELO 8**

**PRUEBA DE OFIMÁTICA**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL

**ADVERTENCIAS:**

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **30 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará una serie de instrucciones relativas a Tratamiento Ofimático y un Documento-Guía resultante de la aplicación de dichas instrucciones que aparece a continuación de la página 7.
- **Su tarea consiste en seguir las instrucciones referidas y crear un documento igual al propuesto, incluyendo la reordenación de contenidos.**
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe este párrafo:

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017

Aplíquele lo siguiente:

- Fuente Arial
- Tamaño de Fuente 14

- Observe este párrafo:

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017

Aplíquele lo siguiente:

- Bordes:
  - Borde Superior:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 1/4 pto
  - Resto de bordes: los predeterminados

- Aplique las siguientes características al documento:

- Margen Superior: 3 cm

- Margen Inferior: 3 cm

- Resto de parámetros: los que figuran predeterminados

- Observe este párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Fuente Arial
- Tamaño de Fuente 14



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

■ Observe este párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Alineación de Párrafo Derecha
- Bordes:
  - Borde Izquierdo:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Borde Derecho:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Resto de bordes: los predeterminados

■ Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 12
- Alineación: Justificada
- Espaciado Posterior: 0
- Tabuladores:
  - Tabulador:
    - Posición: 4 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 7 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 10 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 26 párrafos, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP01, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 12
- Alineación: Justificada
- Espaciado Anterior: 90
- Espaciado Posterior: 0
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 1 párrafo utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP02, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.

- Observe las siguientes características de Carácter:

- Estilo de Fuente: Subrayado
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 3 palabras utilizando un Estilo Carácter. Cree dicho Estilo con el nombre ESTC01, basado en Fuente de párrafo predeter., con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- A continuación, se describen los cambios que han sido realizados en los párrafos una vez que se han aplicado los estilos. Para realizar estos cambios, observe atentamente el Documento-Guía y siga las instrucciones que se detallan a continuación:

- El Encabezado de Página está formado por el siguiente párrafo:

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017

- El Pie de Página está formado por el siguiente párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

- Hay 3 párrafos organizados en columnas. La descripción de dicho encolumnado es:

- 3 columnas.

- Columnas del mismo ancho, de tamaño 4.5

- Con línea de separación entre las columnas.

- En los párrafos:

Conservación y gestión del Parque Nacional

Oficina de Atención a la Población Local

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 1

- Estilo de Numeración: A, B, C, ...

- Sufijo: :

- Posición del número: Izquierda a 1 cm

- Sangría del texto: 2 cm

- En los párrafos:

Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación

Información y recepción, sin registro administrativo.

Traslado de permisos y licencias

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 2

- Estilo de Numeración: a, b, c, ...

- Sufijo: )

- Posición del número: Izquierda a 2 cm

- Sangría del texto: 3 cm



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En los párrafos:

Investigación aplicada a los desafíos.

Coordinación y apoyo a proyectos.

se han creado la siguiente lista numerada:

- |                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| ○ Nivel:                | 3                |
| ○ Estilo de Numeración: | I, II, III, ...  |
| ○ Sufijo:               | :                |
| ○ Posicion del número:  | Izquierda a 3 cm |
| ○ Sangría del texto:    | 4 cm             |



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Inserte la Imagen 'Graph08.jpg' como se describe a continuación (el fichero lo encontrará en la carpeta 'Imagenes' ubicada en el escritorio):

CENSO DE CIGÜEÑA BLANCA EN EL PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES 2016				
Nº parejas reproductoras	Éxito reproductor (%) <sup>(1)</sup>	Nº pollos volados	P. bruta <sup>(2)</sup>	P. neta <sup>(3)</sup>
605	60,1	769-833	1,32 ± 0,05	2,20
<b>Nota:</b> <sup>(4)</sup> Porcentaje de parejas que llegan a criar algún pollo, sobre el total de parejas reproductoras.				
<sup>(1)</sup> Productividad bruta: Nº pollos nacidos/Nº parejas reproductoras.				
<sup>(2)</sup> Productividad neta: Nº pollos volados/Nº parejas con éxito reproductor.				

- Anclado al siguiente párrafo:  
Dirección General del Medio Ambiente. Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
  - Tamaño:
    - Alto: 3 cm
    - Ancho: 9 cm
  - Estilo de Ajuste:  
 Delante del texto
  - Posición de la Imagen:
    - Horizontal Posición absoluta: 2.3 cm a la derecha de la columna.
    - Vertical Posición absoluta: 0.11 cm debajo del párrafo.
- 
- En el Documento-Guía, hay una Tabla con las siguientes características:
    - Número de Columnas: 4
    - Número de Filas: 5
    - Número de Grupos de Celdas Combinadas: 5
      - Dos grupos están formados por 2 celdas.
      - Dos grupos están formados por 3 celdas.
      - Un grupo está formado por 4 celdas.
    - Ancho Bordes Visibles Finos: 3/4 pto
    - Ancho Bordes Visibles Gruesos: 2 1/4 pto
    - Resto de parámetros: los que figuran predeterminadosCree dicha Tabla de la misma manera, incluyendo los párrafos correspondientes.



**PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA**

**DOCUMENTO-GUÍA**



## DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017

Durante 2016 se ha procedido a la ampliación de los trabajos de conservación de anfibios en el Macizo de Peñalara a la totalidad del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, realizándose el seguimiento de las siguientes especies: Salamandra salamandra, Ichthyosaura alpestris, Triturus marmoratus, Alytes obstetricans, Bufo spinosus, Bufo calamita, Rana iberica, Pelophilax perezi, Hyla molleri, Discoglossus galanoides, Pelobates cultripes, Pleurodeles waltl, Triturus pigmaeus, Alytes cisternasii, y Lissotriton boscai.

CENSO DE CIGÜEÑA BLANCA EN EL PARQUE REGIONAL DE LA CUENCA ALTA DEL MANZANARES 2016				
Nº parejas reproductoras	Éxito reproductor (%) <sup>(1)</sup>	Nº pollos volados	P. bruta <sup>(2)</sup>	P. neta <sup>(3)</sup>
605	60,1	769-833	1,32 ± 0,05	2,20
<small>Nota: <sup>(1)</sup>: Porcentaje de parejas que llegan a criar algún polluelo, sobre el total de parejas reproductoras <sup>(2)</sup>: Productividad bruta: Nº pollos vivenados/Nº parejas reproductoras <sup>(3)</sup>: Productividad neta: Nº pollos volados/Nº parejas con éxito reproductor</small>				

Dirección General del Medio Ambiente. Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

Programa de educación ambiental Tren de la Naturaleza: En colaboración con RENFE Cercanías y asociado al Programa del Centro de Visitantes "Valle de La Fuenfría".

Aprovechando la línea férrea de vía estrecha que une Cercedilla con

el Puerto de Los Cotos, este programa se desarrolla en campaña escolar de mayo a octubre y, para el público en general, durante los meses de verano.

El programa dispone, en consideración a los aspectos que refiere en

la aplicación de un recinto delimitado mediante un vallado perimetral en la Estación de Cercanías de Cercedilla, dentro del cual están situados un vagón de audiovisuales y una caseta como punto de recepción de visitantes.

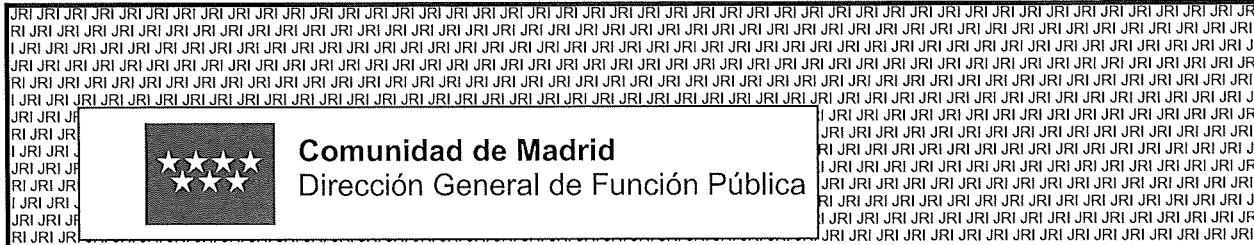
### PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Sistema escolar en estudios	Población local	Visitantes
Local 5006 Ref. FG 8732 (Conjunta en dos grupos)	No Local 3726 Ref. HT	390 Ref A
Total relacionados en los programas de población local y visitantes: 21671		

- A: Conservación y gestión del Parque Nacional
  - a) Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación
    - I:.....Investigación aplicada a los desafíos.
    - II:.....Coordinación y apoyo a proyectos.
- B: Oficina de Atención a la Población Local
  - a) Información y recepción, sin registro administrativo.
  - b) Traslado de permisos y licencias

### ESPECIES DE FAUNA PRESENTES EN EL PARQUE REGIONAL

Peces .....	18	Anfibios.....	12
Aves .....	280	Otros.....	176



**Comunidad de Madrid**  
Dirección General de Función Pública

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)**

**PRUEBA DE VELOCIDAD**

**MODELO 8**

**ADVERTENCIAS:**

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **10 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará un texto: transcriba en su ordenador dicho texto exacta y literalmente tal como se le presenta.
- No pulse la tecla "Retorno de Carro" (←) al final de cada línea, salvo cuando exista "punto y aparte".
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



La directiva marco sobre la estrategia marina, establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino, introduce la obligación de lograr un buen estado ambiental de las aguas marinas europeas mediante la elaboración de diversas estrategias marinas con el objetivo final de mantener la biodiversidad y preservar la diversidad y el dinamismo de unos océanos y mares que sean sanos, limpios y productivos, cuyo aprovechamiento sea sostenible. Si bien en el acervo legislativo español existe un cierto número de disposiciones, en general de carácter sectorial y frecuentemente derivadas de los convenios internacionales de protección del medio marino, hasta el momento se carecía de un marco normativo completo, que pudiera garantizar la definición de las actividades humanas en el mar de manera que no se comprometiera la conservación de las características naturales de los ecosistemas marinos, de acuerdo con el modelo ecosistémico. La presente ley, que añade al derecho español esta directiva, de la misma forma engloba la regulación de otros aspectos de la protección del medio marino que hasta el momento no se habían abordado en la legislación estatal. Así la Ley de Protección del Medio Marino se constituye como el marco general para la planificación del medio marino, con el objetivo de lograr su buen estado ambiental.

Esta directiva marco sobre la estrategia marina establece que sus regulaciones deberán ser aplicadas a las aguas, lecho marino y subsuelo situados más allá de la línea de base que sirve para medir el ancho de las aguas territoriales y que su extensión alcanza hasta el exterior de la zona en que un Estado miembro de la Unión Europea ejerce soberanía o jurisdicción de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas en base al Derecho del Mar.

La Comisión Europea ha optado por aclarar, en el ámbito de los grupos de trabajo de aplicación de la directiva marco sobre la estrategia marina, que se consideran incluidos en estas aguas tanto el mar territorial como la zona económica exclusiva y la plataforma continental, así como cualquier otra zona marina en la que los Estados ejerzan jurisdicción parcial, como las zonas de protección ecológica o pesquera.

Es más, la directiva marco sobre la estrategia marina establece que las aguas costeras con arreglo a la definición de la directiva, su lecho marino y su subsuelo, se incorporarán en las estrategias en la medida en que diversos aspectos del estado ambiental del medio marino no hayan sido directamente abordados todavía en dicha Directiva ni en otra legislación comunitaria. Por tanto, la Ley de Protección del Medio Marino solo se aplicará en las aguas costeras, incluido el dominio público portuario, si la regulación derivada de la Directiva marco del agua no resulta ser suficiente para garantizar el buen estado ambiental de la parte del medio marino.

En España diversas normas regulan la jurisdicción en los espacios marinos. La Ley, sobre mar territorial establece que será el Estado Español quien tiene soberanía en lo que concierne al mar territorial adyacente a sus costas, que incluye la columna de agua, lecho, subsuelo y recursos del mar, así como el espacio aéreo suprayacente. Por tanto, el mar territorial alcanza desde la línea de bajamar escorada y, en su caso, desde las líneas de base rectas que sean establecidas por el Gobierno, hasta una distancia de doce millas náuticas. Por otra parte, la Ley, sobre zona económica establece que la zona económica exclusiva se prolonga desde lo que sería el perímetro exterior del mar territorial español hasta una distancia de doscientas millas náuticas desde las líneas de base, y que por tanto el Estado español tiene conformados en esta zona derechos claramente soberanos a los efectos de la explotación y explotación de los recursos naturales como son lecho y subsuelo marinos y de aguas consideradas como suprayacentes. La Ley establece la zona económica exclusiva solo para el Océano Atlántico, incluido el Mar Cantábrico, pero no para el Mar Mediterráneo. Sin embargo, a través del Real

Decreto se logra establecer una zona de protección pesquera en el Mediterráneo, que alcanza desde la parte limítrofe del mar territorial al sur de Punta Negra Cabo de Gata, continuando al este hasta la línea equidistante con los países ribereños, hasta la frontera marítima con Francia.

Mediante un artículo de la Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social se modificó el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por un Real Decreto Legislativo, y la directiva se incorporó al derecho español, por la que se promueve un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, Directiva marco del agua. En esta norma se incluyen medidas de protección de las aguas de transición y costeras, que se llegan hasta una milla náutica mar adentro desde las líneas de base. Así, estas aguas forman parte de las demarcaciones hidrográficas y por tanto se incluyen en el proceso de planificación hidrológica, que contempla entre sus objetivos alcanzar un buen estado de las aguas.

La presente ley, por tanto, resultará de aplicación al mar territorial, a la zona económica exclusiva en el Atlántico y Cantábrico, a la zona de protección pesquera del Mediterráneo y a la plataforma continental, incluida la plataforma continental ampliada que por ello España pueda obtener en aplicación del procedimiento previsto en el artículo de la Convención de Naciones Unidas para el Derecho del Mar. En el caso de las aguas costeras, dado que la posible aplicación de la Directiva marco del agua en España contempla la garantía de la consecución del buen estado, la Ley de Protección del Medio Marino solo se aplicará en los aspectos de la protección o la planificación del medio marino que no se hayan contemplado en los planes hidrológicos de cuenca, por ejemplo en lo relativo a la protección de las especies amenazadas marinas, el control de los vertidos desde buques o aeronaves, o la declaración de áreas marinas protegidas.

La Constitución Española establece que son bienes estatales de dominio público la zona marítimo terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental. Así, la presente ley pretende culminar el mandato de la Constitución, regulando aquellas porciones del dominio público marítimo terrestre, configuradas como tal, bajo titularidad estatal, estableciendo criterios para la utilización de aquélla, como para su planificación y protección, teniendo en consideración las diferentes características, especialmente oceanográficas, del ámbito Atlántico respecto del Mediterráneo.

No existe un cálculo definitivo de la superficie de las aguas jurisdiccionales españolas, entre otras cuestiones porque aún existen algunos espacios marinos que no han alcanzado a ser objeto de delimitación con los estados vecinos cuyas costas resulta que son adyacentes a las españolas o están situadas frente a las mismas. Aun así, se ha realizado una estimación de la superficie del mar territorial, de la zona económica exclusiva y de la zona de protección pesquera del Mediterráneo que resulta en algo más de un millón de kilómetros cuadrados de aguas marinas.

El medio marino es objeto de numerosas actividades humanas, y está sujeto a importantes presiones e impactos. La pesca, la navegación, las instalaciones de producción energética, el turismo y la industria de la biotecnología son algunos de los núcleos económicos que se llevan adelante o afectan al medio marino. Los vertidos urbanos, industriales y fruto de la navegación, y la consecuente pérdida de calidad en el medio marino, la eliminación o alteración de hábitat y poblaciones de distintas especies marinas, la sobreexplotación de recursos marinos vivos, el ruido submarino, la presión urbanística, o las alteraciones derivadas

del cambio climático, son algunas de las presiones a las que nuestros mares y océanos están sujetos.

El objetivo de la presente ley es lograr un buen estado ambiental del medio marino y la herramienta para lograr alcanzar esta meta es llevar a cabo una planificación coherente de las actividades que se practican en el mismo. Las estrategias marinas claramente se constituyen como los instrumentos esenciales para esta planificación, y se formulará una estrategia para cada una de las demarcaciones marinas establecidas. Las políticas de carácter sectorial que se lleven a cabo y puedan afectar al medio marino serán compatibles y se adaptarán a los objetivos de las estrategias marinas. Es por ello que todos los departamentos ministeriales así como las comunidades autónomas, con competencias en el medio marino, participarán en todas las fases de la elaboración y aplicación de las estrategias marinas.

Las demarcaciones marinas, como subdivisión espacial española que se formula en aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina, se han delimitado teniendo en cuenta las regiones y subregiones marinas establecidas en la misma, y obedeciendo a las particularidades hidrológicas, oceanográficas y biogeográficas de cada zona marina española, para garantizar una planificación adecuada. La presente ley establece cinco demarcaciones marinas y para cada una se conformará una estrategia marina. Dicho esto, se determinan una serie de criterios de planificación aplicables a todas las estrategias, y se permite al Gobierno la capacidad para dictar directrices comunes ligadas a ciertos aspectos, para garantizar la coherencia de todos los instrumentos de planificación del medio marino en España.

Las estrategias marinas consisten en la elaboración de una serie de tareas consecutivas, que se deben realizar para cada una de las demarcaciones marinas. La primera es la evaluación inicial del estado del medio marino, que incluye las características naturales, las presiones e impactos y un análisis económico y social de la utilización del medio marino y de los costes de su deterioro. El anexo primero incluye una lista indicativa de las características, presiones e impactos a incluir en esta evaluación. La segunda tarea es la determinación del buen estado ambiental, que se debe basar en los once descriptores que se incluyen en el anexo segundo. La tercera es el establecimiento de una serie de objetivos ambientales, teniendo en cuenta la lista indicativa de características del anexo tercero, enfocados a lograr el buen estado ambiental que previamente se ha definido. Simultáneamente, se deben definir una serie de indicadores para poder evaluar la consecución de los objetivos ambientales. La cuarta tarea es el establecimiento de un programa de seguimiento, de acuerdo con las orientaciones del anexo cuarto. Por último, se debe así mismo elaborar y aplicar un programa de medidas para lograr el buen estado ambiental. El anexo quinto incluye una lista no exhaustiva de los tipos de medidas que podrán constituir estos programas. Todos los elementos de las estrategias marinas deben ser actualizados al menos cada seis años. Además, la presente ley contempla los necesarios mecanismos de cooperación e información al público.



**Comunidad de Madrid**  
Dirección General de Función Pública

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID.**

**ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)**

**PRUEBA DE OFIMÁTICA**

**MODELO 4**

**ADVERTENCIAS:**

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **30 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará una serie de instrucciones relativas a Tratamiento Ofimático y un Documento-Guía resultante de la aplicación de dichas instrucciones que aparece a continuación de la página 7.
- **Su tarea consiste en seguir las instrucciones referidas y crear un documento igual al propuesto, incluyendo la reordenación de contenidos.**
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe este párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Fuente Arial
- Tamaño de Fuente 14
- Estilo de Fuente Cursiva

- Observe este párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Alineación de Párrafo Derecha

- Aplique las siguientes características al documento:

- Margen Superior: 3 cm
- Margen Inferior: 3 cm
- Resto de parámetros: los que figuran predeterminados

- Observe este párrafo:

ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA

Aplíquele lo siguiente:

- Fuente Arial
- Tamaño de Fuente 14

- Observe este párrafo:

ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA

Aplíquele lo siguiente:

- Bordes:
  - Borde Superior:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Borde Izquierdo:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Borde Derecho:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Resto de bordes: los predeterminados



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 13
- Alineación: Justificada
- Sangría Derecha: 4.5 cm
- Sangría Especial: Primera Línea con valor 0.5 cm
- Espaciado Posterior: 3
- Tabuladores:
  - Tabulador:
    - Posición: 5 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 8 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 12 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 11 párrafos, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP01, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 12
- Alineación: Centrada
- Espaciado Anterior: 6
- Espaciado Posterior: 6
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 21 párrafos, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP02, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes características de Carácter:
  - Estilo de Fuente: Cursiva
  - Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 3 palabras utilizando un Estilo Carácter. Cree dicho Estilo con el nombre ESTC01, basado en Fuente de párrafo predeter., con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.

- Observe este párrafo:

La etiqueta ecológica de la Unión Europea es un distintivo que permite, que todas las organizaciones puedan promover productos que reduzcan los efectos ambientales.

Aplíquele lo siguiente:

- Fuente Arial
- Tamaño de Fuente 13

- Observe este párrafo:

La etiqueta ecológica de la Unión Europea es un distintivo que permite, que todas las organizaciones puedan promover productos que reduzcan los efectos ambientales.

Aplíquele lo siguiente:

- Alineación de Párrafo Justificada
- Sangría derecha de Párrafo 4.5 cm



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- A continuación, se describen los cambios que han sido realizados en los párrafos una vez que se han aplicado los estilos. Para realizar estos cambios, observe atentamente el Documento-Guía y siga las instrucciones que se detallan a continuación:

- El Encabezado de Página está formado por el siguiente párrafo:  
ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA
- El Pie de Página está formado por el siguiente párrafo:  
COMUNIDAD DE MADRID
- Hay 1 párrafo organizado en columnas. La descripción de dicho encolumnado es:
  - 2 columnas.
  - Columnas del mismo ancho, de tamaño 7.
  - Sin línea de separación entre las columnas.
- En los párrafos:  
Reglamento (CE)

Real Decreto 234/2013  
se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 1
- Estilo de Numeración: A, B, C, ...
- Sufijo: )
- Posicion del número: Izquierda a 0.5 cm
- Sangría del texto: 1 cm
- En los párrafos:  
Parlamento Europeo

Consejo de 25 de noviembre de 2009

Reglamento (CE) nº 66/2010

Consejo, de 25 de noviembre. Especial.  
se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 2
- Estilo de Numeración: a, b, c, ...
- Sufijo: -
- Posicion del número: Izquierda a 1 cm
- Sangría del texto: 1.5 cm



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En el párrafo:

Número 66/2010

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 3
- Estilo de Numeración: i, ii, iii, ...
- Sufijo: -
- Posicion del número: Izquierda a 1.5 cm
- Sangría del texto: 2 cm



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Inserte la Imagen 'Graph04.jpg' como se describe a continuación (el fichero lo encontrará en la carpeta 'Imagenes' ubicada en el escritorio):



- Anclado al siguiente párrafo:  
La etiqueta ecológica de la Unión Europea es un distintivo que permite, que todas las organizaciones puedan promover productos que reduzcan los efectos ambientales.
  - Tamaño:
    - Alto: 4.6 cm
    - Ancho: 3.49 cm
  - Estilo de Ajuste:  Detrás del texto
  - Posición de la Imagen:
    - Horizontal Posición absoluta: 10.99 cm a la derecha de la columna.
    - Vertical Posición absoluta: 0 cm debajo del párrafo.
- 
- En el Documento-Guía, hay una Tabla con las siguientes características:
    - Número de Columnas: 4
    - Número de Filas: 6
    - Número de Grupos de Celdas Combinadas: 3
      - Dos grupos están formados por 2 celdas.
      - Un grupo está formado por 4 celdas.
    - Ancho Bordes Visibles Finos: 3/4 pto
    - Ancho Bordes Visibles Gruesos: 2 1/4 pto
    - Resto de parámetros: los que figuran predeterminadosCree dicha Tabla de la misma manera, incluyendo los párrafos correspondientes.



**PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA**

**DOCUMENTO-GUÍA**



## ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA

La etiqueta ecológica de la Unión Europea es un distintivo que permite, que todas las organizaciones puedan promover productos que reduzcan los efectos ambientales.

Los fabricantes que cumplan los requisitos pueden solicitar la concesión de la etiqueta, usar el logotipo e informar a los consumidores acerca de las ventajas.



### PRODUCTOS CON ETIQUETA ECOLÓGICA

Categoría		Licencias	Productos
Pinturas	Barnices	1 Ref. Af	3 Ref. AB
Detergentes	Lavavajillas	4 Ref. CD	11 Ref. BB
Aceites	Lubricantes	1 Ref. F	3 Ref. FF
	Otros	5 Ref. FB	8 Ref. CB

Durante 2016, no se ha tramitado ninguna nueva solicitud de concesión de etiqueta ecológica en la Comunidad de Madrid, ni tampoco ha habido cancelaciones ni traslados a órganos competentes de otras Comunidades Autónomas. Sí se ha

producido un cambio de organismo competente francés a la Comunidad de Madrid para productos lubricantes, así como un cambio de titularidad y cambio de denominación de producto. Lo que ha generado la reforma de criterios.

- A) Reglamento (CE)
  - a. Parlamento Europeo
    - i- Número 66/2010
    - b. Consejo de 25 de noviembre de 2009
- B) Real Decreto 234/2013
  - a. Reglamento (CE) nº 66/2010
  - b. Consejo, de 25 de noviembre. Especial.

#### Evolución productos registrados con etiqueta ecológica

Año.....	Incremento	Referencia .....	Producto
2010 .....	10	Ref. A.....	Ref.AB
2011 .....	120	Ref. CD .....	Ref. BB



## Comunidad de Madrid

### Dirección General de Función Pública

### PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)

#### PRUEBA DE VELOCIDAD

#### MODELO 4

#### ADVERTENCIAS:

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **10 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará un texto: transcriba en su ordenador dicho texto exacta y literalmente tal como se le presenta.
- No pulse la tecla "Retorno de Carro" (←) al final de cada línea, salvo cuando exista "punto y aparte".
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



La ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todo tipo de zona natural como bosques o montes es fundamental para el desarrollo económico y social, en la protección del medio ambiente y sistemas para la sustentación de la vida en el planeta. Bosques y zonas naturales hacen parte del desarrollo sostenible.

La idea es una clara expresión del valor y el papel que los montes desempeñan en la sociedad. Acogiendo esta concepción, la ley nos establece un marco legislativo regulador de los montes, para la reorientación de la conservación, mejora y aprovechamiento de los espacios forestales en todo el territorio español en consonancia con la realidad económica y social actual, así como con la nueva configuración del Estado autonómico creado por nuestra Constitución.

La Ley de Montes ha cumplido casi medio siglo, y lo ha hecho con la eficacia que demuestra su propia longevidad. Sin embargo, el mandato contenido en la Constitución española de dotarnos de un marco legislativo básico en materia forestal no puede ser ejecutado adecuadamente por la Ley. El marco político e institucional, el contexto económico y social y el nuevo ejemplo ambiental marcado especialmente por las tendencias internacionales, en un mundo intensamente globalizado, tienen muy poco que ver con los imperantes en los años del pasado siglo.

Es el objeto de la ley constituirse como un instrumento eficaz para garantizar la conservación de los montes españoles, así como promover su restauración, mejora y racional aprovechamiento de la indispensable solidaridad colectiva. La ley se inspira en unos principios que vienen enmarcados en el concepto primero y fundamental de la gestión forestal sostenible. A partir de él se pueden deducir los demás, la multifuncionalidad, la integración de la planificación forestal en la ordenación del territorio, la cohesión territorial y subsidiariedad, el fomento de las producciones del desarrollo rural y forestales, la conservación de la biodiversidad, la integración de la política forestal en los objetivos ambientales internacionales, la cooperación entre las Administraciones y la obligada participación de todos los agentes económicos y sociales interesados en la toma de fundamentales decisiones respecto al medio forestal.

El concepto de monte abarca el cumplimiento de las diversas funciones del territorio forestal y permite a las comunidades autónomas la entrada en el margen de regulación sobre terrenos agrícolas abandonados, así como suelos urbanos y urbanizables y la determinación de la dimensión de la unidad mínima que será considerada monte a efectos de la ley.

La ley propone a las Administraciones autonómicas como las responsables y competentes en materia forestal, de acuerdo con la Constitución y los estatutos autonómicos. Al mismo tiempo, clarifica las funciones del Estado, fundamentadas en su competencia de legislación básica en materia de montes, aprovechamientos forestales y medio ambiente, además de otros títulos. En todo caso, se opta con claridad por la colaboración y cooperación entre las Administraciones para beneficio de un medio forestal que no entiende de fronteras administrativas. Por estos mismos motivos, el papel de las Administraciones locales en la política forestal se revitaliza, concediéndoles una mayor participación en la toma de decisiones que inciden directamente sobre sus propios montes, reconociendo con ello su papel como principales propietarios forestales públicos en España y su contribución a la conservación de unos recursos naturales que benefician a toda la sociedad.

En la misma línea, la ley, siendo clara, establece como principio general que los propietarios de los montes pasen a ser los responsables de su gestión técnica y material, sin perjuicio de las

competencias administrativas de las comunidades autónomas en todos los casos y de lo que éstas dispongan en particular para los montes catalogados de utilidad pública.

Son los propietarios de los montes los que primero y más directamente se responsabilizan de su gestión sostenible. Para garantizar tal gestión, la ley pretende dar el impulso decidido de la ordenación de montes, a través de instrumentos para la gestión como los planes dasocráticos, proyectos de ordenación de montes, planes técnicos o figuras equivalentes, pasando a ser uno de los elementos clave de la nueva legislación.

Por su titularidad los montes indiscutiblemente son públicos o privados, pero son bienes que cumplen una clara función social y por tanto están sujetos al mandato constitucional según el cual estas leyes delimitan el derecho y al mismo tiempo la función social de la propiedad. En el caso de los montes catalogados de utilidad pública, la ley opta por su declaración como dominio público, siendo el dominio público forestal con estos montes junto con los restantes montes afectados a un uso como servicio público. Así, se da el máximo grado de pertenencia e integridad al territorio público forestal de mayor calidad. Al mismo tiempo, abre la posibilidad a la utilización del dominio público forestal por los ciudadanos para usos respetuosos con el medio natural.

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública es un servicio público, de gran tradición histórica en la regulación jurídica de los montes públicos en España e instrumento fundamental en su protección, permanece y se refuerza en la ley. En primera instancia, homologado su régimen, que ya era de cuasi dominio público, con el de los bienes plenamente demaniales. En segundo lugar, al ampliar los motivos de catalogación, en concreto, se han añadido aquellos que más contribuyen a la conservación de la diversidad biológica y, en particular, aquellos que constituyan o formen parte de aquellos espacios naturales protegidos o espacios de la red europea Natura. También se refuerza en términos equivalentes la figura de los montes protectores y su registro, cuya declaración se activa con incentivos de carácter económico.

Concede una especial relevancia, la ley, a un aspecto fundamental para la definición de la política forestal, como es el de la información. Se trata de cómo establecer los mecanismos para disponer de una información forestal actualizada y de calidad para todo el territorio español sobre la base de criterios y metodologías comunes. Esta información se coordinará y plasmará en la Estadística forestal española, entre cuyos objetivos resalta el de facilitar el acceso del ciudadano a la información sobre los aspectos relacionados con el mundo forestal.

Esta ley constata la necesidad clara de la planificación forestal a escala general, consagrando la existencia de la Estrategia forestal española y el Plan forestal. En este ámbito, la novedad más importante de la ley la constituyen los planes de ordenación de los recursos forestales. Pasan a configurarse como instrumentos de planificación forestal de ámbito comarcal integrados en el marco de la ordenación del territorio, con lo que la planificación y gestión forestal se conectan con el decisivo ámbito de la ordenación territorial.

Por lo que concierne a los aprovechamientos forestales, la ley incide con claridad en la importancia de que los montes cuenten con su correspondiente instrumento de gestión, de tal manera que para montes ordenados o, en su caso, incluidos en el ámbito de aplicación, el Estado se limitará a comprobar que todo el aprovechamiento propuesto es conforme con las previsiones de dicho instrumento.

Se refuerza también la conservación de los montes mediante un establecimiento de condiciones restrictivas para el cambio del uso forestal de cualquier monte, independientemente de su titularidad o régimen jurídico.

En materia de incendios forestales, la ley se hace partícipe de la importancia del papel de la sociedad civil en su prevención. De acuerdo con ello, establece la obligación de toda persona de avisar de la existencia de un incendio, y, en su caso, de colaborar en su combate. Asimismo, promueve campañas de concienciación y sensibilización ciudadana. Se pone también especial énfasis en la necesidad clara de coordinación de las diferentes Administraciones en la prevención y combate de los incendios. La ley propone la designación de las llamadas zonas de alto riesgo de incendio, que deberán estar provistas de su correspondiente plan de defensa. Y establece la obligación de restauración de los terrenos incendiados, quedando prohibido el cambio de uso forestal por la razón del incendio.

Es otro aspecto relevante de la ley la previsión de medidas de fomento de la gestión sostenible de los montes, mediante subvenciones y otros incentivos por las externalidades ambientales, además de considerar incluidos entre los fines de interés general aquellos orientados a la gestión forestal sostenible, a efectos del Régimen fiscal de las entidades no lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Con estas medidas logramos contribuir al reconocimiento de los beneficios generales que los propietarios aportan a la sociedad con sus montes.

Para incidir una vez más en el impulso a la ordenación de todos los montes, los incentivos que puedan ser aplicables lo serán solamente a los montes que cuenten con instrumento de gestión, y además tendrán prioridad los montes declarados protectores o los montes catalogados.

Finalmente, se regula un régimen de infracciones y sanciones en las materias objeto de la ley, estableciendo los criterios para la calificación de las infracciones en base a su gravedad y fijando las penas correspondientes.

Esta ley tiene por objeto garantizar la conservación y protección de los montes españoles, promoviendo su restauración, mejora, sostenibilidad y aprovechamiento racional, apoyándose como no podía ser de otro modo en la solidaridad colectiva y la cohesión territorial.

De acuerdo con el concepto contenido en el artículo quinto, la ley se aplica sin excepción a todos los montes españoles. En el caso de los montes vecinales en mano común, esta ley les es aplicable sin perjuicio de lo establecido en su legislación especial.

A los terrenos de condición agrosilvopastoral, mixta y en particular a los terrenos adehesados, esta ley será de aplicación en lo relativo a sus características y aprovechamientos forestales, pero sin perjuicio de aplicar la normativa que les corresponda por sus características agropecuarias.



## Comunidad de Madrid Dirección General de Función Pública

### PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)

#### PRUEBA DE OFIMÁTICA

MODELO 5

#### ADVERTENCIAS:

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **30 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará una serie de instrucciones relativas a Tratamiento Ofimático y un Documento-Guía resultante de la aplicación de dichas instrucciones que aparece a continuación de la página 9.
- **Su tarea consiste en seguir las instrucciones referidas y crear un documento igual al propuesto, incluyendo la reordenación de contenidos.**
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe este párrafo:

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017

Aplíquele lo siguiente:

- Fuente Arial
- Tamaño de Fuente 14
- Estilo de Fuente Negrita

- Aplique las siguientes características al documento:

- Margen Superior: 3 cm
- Margen Inferior: 3 cm
- Margen Izquierdo: 2.5 cm
- Margen Derecho: 2.5 cm
- Resto de parámetros: los que figuran predeterminados

- Observe este párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Fuente Arial
- Tamaño de Fuente 13



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe este párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

Aplíquele lo siguiente:

- Alineación de Párrafo Centrada
- Bordes:
  - Borde Superior:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Borde Inferior:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Borde Izquierdo:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto
  - Borde Derecho:
    - Estilo: \_\_\_\_\_
    - Ancho: 2 ¼ pto

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 12
- Alineación: Justificada
- Sangría Derecha: 1 cm
- Espaciado Anterior: 1
- Espaciado Posterior: 0
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 26 párrafos, utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP01, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe las siguientes Características de Párrafo:

- Nombre de Fuente: Arial
- Tamaño de Fuente: 12
- Alineación: Justificada
- Sangría Izquierda: 1 cm
- Espaciado Anterior: 6
- Espaciado Posterior: 3
- Tabuladores:
  - Tabulador:
    - Posición: 6 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 9 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
  - Tabulador:
    - Posición: 12 cm
    - Alineación: A determinar, según el Documento-Guía
    - Relleno: A determinar, según el Documento-Guía
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 5 párrafos utilizando un Estilo Párrafo. Cree dicho Estilo con el nombre ESTP02, basado en Normal, con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.

- Observe las siguientes características de Carácter:

- Estilo de Fuente: Negrita
- Resto de características: las predeterminadas

En el Documento-Guía se han aplicado estas características a 3 palabras utilizando un Estilo Carácter. Cree dicho Estilo con el nombre ESTC01, basado en Fuente de párrafo predeter., con las características anteriores y aplíquelo de la misma manera.



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Observe este párrafo:  
CONTROL DE NIVELES DE AGUA Y MEDIDA DE CAUDALES EN MANANTIALES DE LOS ACUÍFEROS PRINCIPALES  
Apíquelo lo siguiente:
  - Fuente Arial
  - Tamaño de Fuente 13
  
- Observe este párrafo:  
CONTROL DE NIVELES DE AGUA Y MEDIDA DE CAUDALES EN MANANTIALES DE LOS ACUÍFEROS PRINCIPALES  
Apíquelo lo siguiente:
  - Alineación de Párrafo Centrada
  - Espaciado posterior 90



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- A continuación, se describen los cambios que han sido realizados en los párrafos una vez que se han aplicado los estilos. Para realizar estos cambios, observe atentamente el Documento-Guía y siga las instrucciones que se detallan a continuación:

- El Encabezado de Página está formado por el siguiente párrafo:

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017

- El Pie de Página está formado por el siguiente párrafo:

COMUNIDAD DE MADRID

- Hay 1 párrafo organizado en columnas. La descripción de dicho encolumnado es:

- 2 columnas.
    - Columnas del mismo ancho, de tamaño 7.
    - Sin línea de separación entre las columnas.

- En los párrafos:

Expedientes: 98

Muestras de agua: 1.813

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 1
- Estilo de Numeración: A, B, C, ...
- Sufijo: )
- Posicion del número: Izquierda a 0 cm
- Sangría del texto: 1 cm

- En los párrafos:

Emplazamientos: 96

Tramos de sondeos: 4.468

Análisis de muestras de agua: 20.095

Medidas de nivel freático: 2.709

se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 2
- Estilo de Numeración: 1, 2, 3, ...
- Sufijo: :
- Posicion del número: Izquierda a 1.5 cm
- Sangría del texto: 2.5 cm



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- En los párrafos:

Documentos: 224

Puntos de investigación: 914

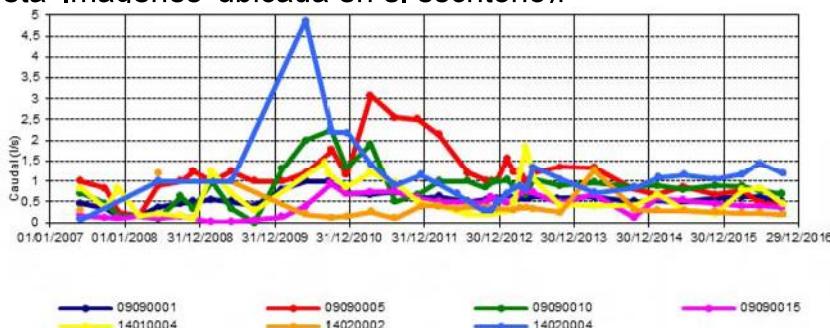
se han creado la siguiente lista numerada:

- Nivel: 3
- Estilo de Numeración: a, b, c, ...
- Sufijo: :
- Posicion del número: Izquierda a 2 cm
- Sangría del texto: 2.5 cm



# PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA

- Inserte la Imagen 'Graph05.jpg' como se describe a continuación (el fichero lo encontrará en la carpeta 'Imagenes' ubicada en el escritorio):



- Anclado al siguiente párrafo:  
CONTROL DE NIVELES DE AGUA Y MEDIDA DE CAUDALES EN  
MANANTIALES DE LOS ACUÍFEROS PRINCIPALES
  - Tamaño:
    - Alto: 3 cm
    - Ancho: 11 cm
  - Estilo de Ajuste:  
 Delante del texto
  - Posición de la Imagen:
    - Horizontal Posición absoluta: 2.55 cm a la derecha de la columna.
    - Vertical Posición absoluta: 1.2 cm debajo del párrafo.
- 
- En el Documento-Guía, hay una Tabla con las siguientes características:
    - Número de Columnas: 5
    - Número de Filas: 4
    - Número de Grupos de Celdas Combinadas: 3
      - Tres grupos están formados por 2 celdas.
    - Ancho Bordes Visibles Finos: 3/4 pto
    - Ancho Bordes Visibles Gruesos: 2 1/4 pto
    - Resto de parámetros: los que figuran predeterminadosCree dicha Tabla de la misma manera, incluyendo los párrafos correspondientes.



# **PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA**

**ESTA PÁGINA ESTÁ EN BLANCO**

**INTENCIONADAMENTE**

**CONTINÚA**



**PRUEBA APTITUD OFIMÁTICA**

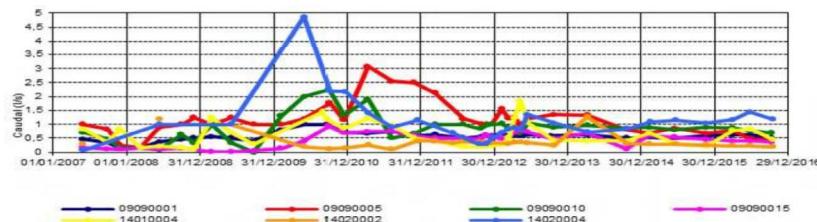
**DOCUMENTO-GUÍA**



**CONTINÚA**

# DIAGNÓSTICO AMBIENTAL 2017

## CONTROL DE NIVELES DE AGUA Y MEDIDA DE CAUDALES EN MANANTIALES DE LOS ACUÍFEROS PRINCIPALES



El conocimiento del comportamiento hidrodinámico de los acuíferos es básico para la definición de su estado, la detección de presiones y para la interpretación de la evolución de la calidad del agua, de la existencia e incidencia de posibles fuentes de contaminación y evolución de la misma.

En el ámbito del Sistema Acuífero que se extiende por el sector central de la región (ATDCM – Acuífero Terciario Detritíco de Madrid), se ha establecido como indicador ambiental de referencia para su estado cuantitativo la distribución espacial de la

relación ascenso/descenso piezométrico ASC/DES que se obtiene calculando la diferencia entre los máximos piezométricos registrados en los años hidrológicos extremos. Este indicador permite analizar globalmente la evolución de su régimen hidrodinámico.

## HERRAMIENTAS ESPECÍFICAS DE ANÁLISIS AMBIENTAL Y ESTUDIO DE AFECCIONES.

### A) Expedientes: 98

- 1: Emplazamientos: 96
  - a: Documentos: 224
  - b: Puntos de investigación: 914
- 2: Tramos de sondeos: 4.468

### B) Muestras de agua: 1.813

- 1: Análisis de muestras de agua: 20.095
- 2: Medidas de nivel freático: 2.709

Nombre masa de agua	Valor	Calidad	Referen.
Mar Onti.	20 RF	Bueno	Defic. 1. MO01
Lag. Soc.	23 RFa	Mala 2	LA03
Lag. Est.	15 RSa	Malo	LE02

Masa ..... Tipología

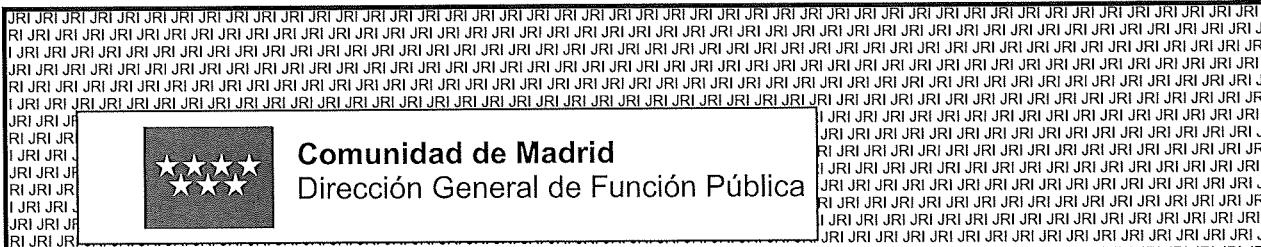
Valor Presión..... Calidad

Lagunas ..... 17

Deficiente..... Buena o superior

Soto del Lugar..... 126

Malo..... Moderado o inferior



**Comunidad de Madrid**  
Dirección General de Función Pública

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES, DE  
ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA COMUNIDAD DE  
MADRID.**

**ORDEN 2411/2017, de 26 de julio (B.O.C.M. de 28 de julio de 2017)**

**PRUEBA DE VELOCIDAD**

**MODELO 5**

**ADVERTENCIAS:**

- Antes de empezar la prueba el responsable del aula le dará las indicaciones precisas para su realización.
- No abra este cuadernillo hasta que se le indique. Para hacerlo, introduzca la mano en el cuadernillo y con un movimiento ascendente, rasgue el lomo derecho (ver figura esquina inferior derecha).
- Si observa alguna anomalía en la impresión del cuadernillo, solicite su sustitución.
- El tiempo de realización de esta prueba es de **10 minutos** desde que el responsable del aula dé indicación de comienzo.
- Al abrir este cuadernillo encontrará un texto: transcriba en su ordenador dicho texto exacta y literalmente tal como se le presenta.
- No pulse la tecla "Retorno de Carro" (←) al final de cada línea, salvo cuando exista "punto y aparte".
- Una vez finalizado el tiempo de realización de la prueba, deberá seguir las indicaciones del responsable del aula.
- **ESTE CUADERNILLO DEBERÁ SER DEVUELTO ÍNTEGRO AL FINALIZAR LA PRUEBA.**

ABRIR SOLAMENTE A LA INDICACIÓN DEL TRIBUNAL



La evaluación ambiental resulta indispensable para la protección del medio ambiente. Facilita la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas. Y a través de la evaluación de proyectos, garantiza la realización adecuada de prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que facilita establecer mecanismos eficaces de corrección o compensación.

La citada evaluación ambiental se transforma en un instrumento plenamente consolidado que acompaña directamente al desarrollo, asegurando que éste sea integrador y sostenible. Pasando al ámbito internacional, a través del Convenio sobre la medición del impacto en el medio ambiente, bajo un contexto transfronterizo, conocido como Convenio Espoo y ratificado por nuestro país y su Protocolo sobre la evaluación estratégica también ratificado. En el derecho comunitario, sobre análisis de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y por la Directiva de la Unión Europea, para estudio de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados basados en el medio ambiente, que la presente ley transpone al ordenamiento interno.

Merece una mención especial el hecho de la total aplicación en España del Convenio Europeo del Paisaje, por lo que deberá aplicarse tanto en la evaluación de impacto ambiental como en la evaluación estratégica.

La presente reforma se hace con absoluta sintonía con los principios que animan la revisión de la normativa comunitaria sobre la evaluación ambiental de proyectos. Además, teniendo en cuenta esta circunstancia se prevén los mecanismos necesarios para una interesante adaptación rápida de los contenidos técnicos que resulten de la futura reforma europea.

La ley reúne bajo un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos, y establece un conjunto de disposiciones comunes que aproximan y facilitan la sensible aplicación de ambas regulaciones.

Esta ley parte de la experiencia en los veinticinco años de aplicación en España, de la evaluación ambiental. A lo largo del tiempo, la consideración de los impactos ambientales de los proyectos, primero, y de los planes y programas, posteriormente, se ha revelado como una herramienta útil para permitir asegurar la sostenibilidad en el desarrollo económico. Sin embargo, en este amplio periodo, también se han apreciado importantes disfunciones y carencias técnicas que importa corregir sin dilación. Son ejemplo de las citadas insuficiencias, la tardanza en la emisión de algunas declaraciones de impacto ambiental, o la diversidad en cuanto a normativas, en ocasiones claramente sin justificación medioambiental, que pueden llegar a desvirtuar los efectos preventivos del procedimiento evaluativo ambiental.

Estas mejoras técnicas que incorpora el presente texto legal se asientan en la mayor adquirida experiencia y en la mejor conciencia de dónde y cómo se suelen producir los impactos y el mejor modo de mitigarlos.

En España, la eficacia de la evaluación ambiental exige poder establecer un procedimiento que sea común en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la facultad constitucional de que las comunidades autónomas disponen para establecer normas adicionales de protección.

En esta línea, cabe citar el detallado informe del Consejo Económico y Social que versa en relación con el desarrollo autonómico, competitividad, cohesión social y Medio Ambiente, se procede a exponer, a propósito de la evaluación de impacto ambiental, que, bajo

determinadas circunstancias, en ocasiones, una similar actividad puede regirse por umbrales de impacto más o menos inflexibles, o incluso, estar bajo evaluación en algunas comunidades y excluida en otras. El informe propone que, a través del marco de la Conferencia Sectorial sobre Medio Ambiente, se debería impulsar la conjunción de los procedimientos administrativos autonómicos actualmente operativos, con el fin de simplificar los trámites, reducir las cargas administrativas que soportan las empresas, y evitar diferencias injustificadas en los niveles de la exigencia medioambiental de las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con estas premisas, la presente ley pretende ser un instrumento eficaz para la protección medioambiental. Para poder alcanzar este objetivo primordial, se propone simplificar el procedimiento de valoración ambiental, incrementar la seguridad jurídica de los operadores, y en íntima relación con este último fin, lograr la concertación de la normativa sobre la citada evaluación ambiental en todo el territorio nacional.

A través del citado proyecto, como anteriormente se anunció, se unifican en una sola norma dos disposiciones que tratan sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Impacto Ambiental de proyectos y modificaciones posteriores al citado texto refundido.

La ley establece un esquema similar válido en ambos procedimientos, evaluación estratégica y evaluación de impacto ambiental y unifica la terminología. Es claro que, además, estos procedimientos deberían regularse de manera exhaustiva, lo cual aporta dos ventajas, por una parte, puede servir de acicate para que las comunidades autónomas los adopten en su ámbito de competencias, con las modificaciones que sean únicamente necesarias para poder atender a sus peculiaridades, y, por otra parte, hace que no resulte imprescindible atender el desarrollo reglamentario de la ley.

Asimismo, esta ley incrementa la seguridad jurídica de los promotores. El establecimiento de unos principios a los que debe someterse la evaluación ambiental y el justo llamamiento a la cooperación en el marco de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente determinará el desarrollo de una legislación homogénea en todo el territorio nacional, que permitirá a los promotores conocer de antemano cuáles deberían ser las exigencias legales de carácter medioambiental requeridas para la tramitación de un plan, un programa o un proyecto, con independencia de donde se pretenda desarrollarlo. De acuerdo con estos principios, debe subrayarse que todos los anexos que se incorporan a la ley son legislación básica y, por tanto, de aplicación general.

Un legislador consciente de la importancia que tiene la concertación de los procedimientos de la evaluación ambiental que decimos existen en este país, introduce un claro novedoso mecanismo sobre la entrada en vigor, previsto en su disposición derogatoria y su disposición final décima, para lo que afecta en lo referente a sus aspectos de legislación básica y respecto de las Comunidades Autónomas que dispongan de normativa propia en evaluación ambiental. Así, se otorga un plazo de un año para que las Comunidades Autónomas puedan adaptar su normativa en función a esta ley. Sin embargo, si antes de la finalización del plazo cualquier Comunidad Autónoma puede ajustar su normativa, entrará en vigor en ese momento. En todo caso, aunque no hayan hecho la pertinente adaptación esta ley se aplicará, como legislación básica, en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

Por último, la existencia de un marco jurídico común, con las especificidades estrictamente necesarias en cada comunidad autónoma, evitará procesos de deslocalización.

En materia de medio ambiente, la regulación básica estatal y autonómica de desarrollo deben asegurar, por imperativo del artículo cuarenta y cinco de la Constitución, la protección y preservación del medio ambiente, para lo cual un marco básico y común es absolutamente indispensable.

La presente ley se asienta en la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas para establecer normas adicionales de protección.

La ley consta de artículos distribuidos en tres títulos, el primero contiene los principios y disposiciones generales, el segundo las disposiciones reguladoras de los procedimientos de análisis y, por último, el tercero regula el seguimiento y el régimen sancionador.

El título primero establece los principios y las disposiciones de carácter general, aplicables tanto a la evaluación estratégica como a la evaluación de impacto ambiental.

Estos principios contemplados en la ley no se llegan a establecer ex novo, sino que preexisten en los ordenamientos comunitario y nacional. Sin embargo, se ha considerado conveniente su inclusión explícita en la norma con la finalidad clara de que puedan estar muy presentes, así resumidos y compilados, en el momento de adoptar decisiones para la evaluación ambiental y en especial para que las comunidades autónomas los tengan en consideración si deciden hacer uso de la habilitación constitucional que les permite adoptar normas adicionales de protección en materia de medio ambiente.

Los mencionados principios que son el de protección y mejora del medio ambiente, acción preventiva y cautelar, prevención y corrección y compensación de los impactos en el medio ambiente, quien contamina paga, racionalización, simplificación y concertación de procedimientos en evaluación ambiental, cooperación y coordinación entre las comunidades autónomas y el Estado y, proporcionalidad entre los efectos en el medio ambiente de los planes, programas y proyectos y el tipo de procedimiento al que, pertinente, deban someterse, colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de análisis, facilitando la información que se les requiera, participación pública, desarrollo sostenible y la integración de los aspectos ambientales en la toma de precisas decisiones.

Para que la legislación en evaluación ambiental venga inspirada en estos principios y para conseguir un alto grado de homogeneidad entre las normas aplicables en las distintas partes del territorio nacional, nuestra ley realiza un llamamiento a la cooperación en el marco de la Conferencia Sectorial, en la que se analizarán y propondrán las modificaciones normativas necesarias para cumplir con la legislación y, en particular, para impulsar los cambios normativos y reformas necesarias que podrán consistir en la modificación, derogación o refundición de la normativa existente autonómica, o la remisión a esta ley, con las excepciones que puedan exigir sus particularidades organizativas. En su seno, podrán constituirse grupos de trabajo de carácter técnico que se dediquen a la elaboración de guías metodológicas para la evaluación ambiental que permitan la estandarización de los procedimientos.

**De conformidad con lo establecido en la base 8.1. de la Orden 2411/2017, de 26 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares, de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Comunidad de Madrid, y con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal hace público los criterios de corrección de la primera fase del segundo ejercicio que no están expresamente establecidos en dicha Orden de Convocatoria.**

La primera fase del segundo ejercicio consiste en la realización en ordenador de un supuesto práctico de carácter ofimático propuesto por el Tribunal, utilizando a tal efecto el programa de tratamiento de textos “Microsoft Office Standard 2013”. El tiempo máximo para la realización de esta fase será de treinta minutos.

Para ello, el aspirante recibirá un cuadernillo que incluye una serie de instrucciones sucesivas necesarias para obtener el documento final, cuya impresión se incluye en dicho cuadernillo.

La realización de todas y cada una de las instrucciones solicitadas supondrá la suma de diez puntos en esta fase primera del segundo ejercicio. Cada instrucción precisa el empleo de un número determinado de las posibilidades que ofrece el programa de tratamiento de textos “Microsoft Office Standard 2013”.

La no realización de una parte de lo solicitado no penaliza el resultado final. Por el contrario, toda desviación respecto al cumplimiento de dichas instrucciones, ya sea por la aplicación incorrecta o inexistente de las posibilidades del programa citado, será penalizada con el mismo valor que una aplicación acertada.

La calificación de esta primera fase del segundo ejercicio vendrá determinada por la regla de proporcionalidad entre “aciertos menos errores” en relación a la realización completa de todas y cada una de las instrucciones, conforme a lo señalado anteriormente.

Madrid, a 20 de marzo de 2019  
**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL**

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Cid Campo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**

